

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Señor
**JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE GACHETÁ - CUNDINAMARCA**
E. S. D.

REF.: Sucesión de Manuel José Chitiva Rodríguez
Cédula de ciudadanía No. 290.628
Proceso No. 2013 - 96

DIANA ISABEL ALDANA MORENO, abogada en ejercicio, identificada como aparece al final al pie de mi firma, obrando en mi calidad de auxiliar de la justicia – partidora- designada mediante auto del 5 de abril 2019 dentro del proceso que referencio, me permito presentar a su despacho el escrito que contiene el **trabajo de partición y adjudicaciones** de la sucesión del causante citado en la referencia, como sigue a saber:

1.) PLANTEAMIENTOS GENERALES.

- 1.) MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, falleció el día **26 de Agosto de 2013**, en la ciudad de Girardot.
- 2.) MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, para la fecha de fallecimiento, estaba casado con la señora ROSA MARIA LEON MUÑOZ, con quien había contraído matrimonio el día **28 de mayo de 1988.**
- 3.) ROSA MARIA LEON MUÑOZ, con C.C. 20.586.099, se hizo reconocer en el proceso de sucesión como cónyuge sobreviviente, habiendo optado por **gananciales matrimoniales.**
- 4.) Están reconocidos como herederos, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario a las siguientes personas:

MANUELA INES CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 20.666.619
ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 20.667.012
LILIA YOLANDA CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 52.308.638
YENCY LORENA CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 1.014.201.521



SERGIO ANDRES CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 1.069.852.685
MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 3.064.339
HECTOR JULIO CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 3.064.339
ANA ELISA CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 20.666.338
MARIA HELENA CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 20.586.099
YURIAN ADLEY CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 3.065.455
JOSE OTONIEL CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 3.065.299
LUIS ORLANDO CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 3.065.075

5.) Existe un testamento que fue otorgado por el señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por E. P. No. 0332 de 2013, Notaría Segunda de Girardot, por el cual legó en favor de ROSA MARIA LEON MUÑOZ, (cónyuge), el inmueble LA PALMA, con M.I. No. 160 – 23713 y a favor de MANUELA INES, ROSA NELLY y LILIA YOLANDA CHITIVA RODRIGUEZ (herederos), el inmueble EL RECUERDO, con M.I. No. 160 – 21503.

6.) Los avalúos e inventarios presentados dentro del proceso fueron varios y por tal razón se presenta el siguiente cuadro que compila la información de cada uno.

CONSOLIDADO DE INVENTARIOS Y AVALÚOS					
	ACTIVOS				
	NOMBRE DEL PREDIO	F.M.I.	VALOR DEL AVALÚO		
PRIMOS INVENTARIOS (23 DE ABRIL DE 2015)	LA PALMA	160-23713	\$ 80.000.000,00		
	EL RECUERDO	160-21503	\$ 12.000.000,00		
	EL DIAMANTE	160-6280	\$ 5.000.000,00		
	EL DIAMANTE	160-925	\$ 10.000.000,00		
PRIMOS INVENTARIOS	BUENOS AIRES	160-7501	\$ 20.000.000,00		



	LAMBEDEROS BARAJAS - 1.200.000 acciones	160-6279	\$ 140.000.000,00			
	EL GUAMO	160-21695	\$ 500.000,00			
	EL CAMPITO	160-21562	\$ 500.000,00			
	RIO NEGRO - SAN CHEPE	160-2815	\$ 27.000.000,00			
	LA ESPERANZA	160-23714	\$ 15.000.000,00			
	SANTA ROSA	160-6338	\$ 500.000,00			
	EL SALITRE	160-6387	\$ 500.000,00			
	BUENAVISTA	160-6066	\$ 30.000.000,00			
	PRIMAVERA DOS	160-7803	\$ 2.300.000,00			
	PRIMAVERA 1	160-12828	\$ 30.000.000,00			
	LA PRIMAVERA	160-17186	\$ 10.000.000,00			
	CORNETA DOS(2)	160-23719	\$ 6.000.000,00			
	VEHICULO	HBJ642	\$ 2.300.000,00			
2DOS INVENTARIOS ADICIONALES (17/01/2019)	LAMBEDEROS BARAJAS - 600.000 acciones	160-6279	\$ 86.000.000,00	<u>PASIVOS</u>		
	LA PRIMAVERA	160-42085	\$ 7.040.000,00		LAMBEDEROS BARAJAS-IMPUESTO	\$ 25.522.556,00
	VEHICULO	SQL984	\$ 5.921.000,00		PRIMAVERA	\$ 42.000,00
	FRUTOS CIVILES		\$ 69.930.000,00			
3ROS INVENTARIOS ADICIONALES (27/06/2019)	DEUDA A FAVOR SUCESION PROCESO EJECUTIVO		\$ 11.230.572,00	<u>PASIVOS</u>	OBLIGACION A CARGO SUCESION CONTRATO ANTICRESIS	\$ 11.000.000,00



4TOS INVENTARIOS ADICIONALES (20/02/2020)	EL GRANADILLO	160-5130	\$ 35.500.000,00			
	ALTOREDONDO	160-6213	\$ 4.100.000,00			
	EL DIAMANTE	160-13059	\$ 10.000.000,00			
	EL DIAMANTE	160-23200	\$ 24.000.000,00			
5TOS INVENTARUIS ADICIONALES (28/11/2020)				PASIVOS	DINEROS EJECUTIVO	\$ 6.936.000,00
					GASTOS FUNERARIOS	\$ 3.200.000,00
TOTAL ACTIVOS			\$ 645.321.572,00			
TOTAL PASIVOS			\$ 46.700.556,00			

7.) Realizo este trabajo de partición, por designación judicial.

2.) PATRIMONIO DE LA SUCESION.

2.1. PRIMEROS INVENTARIOS DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2015.

2.1.1. ACTIVOS:

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Partida Primera: El 100% del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre un inmueble rural llamado **LA PALMA**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, con código catastral # 253720004000050062000, cédula catastral # 00-4-005-0062-000, cuyos linderos y extensión se hallan indicados en el trabajo de partición dentro de la sucesión de MARIA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

El trabajo de partición y la sentencia de aprobación fueron protocolizados en la E.P. No. 207 bis, el día 12 de agosto de 1992, en la Notaría de Junín.

Tradición: Este inmueble lo adquirió el causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por adjudicación que le fue realizada en el trabajo de partición en la sucesión de MARIA HELENA RODRIGUEZ de CHITIVA, cuya sentencia es de fecha 12 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160-23713**.

Valor avalúo inicialmente fue de \$ 220.000.000; pero posteriormente modificado y aprobada la modificación por auto de fecha 10 de septiembre de 2015 a ochenta millones de pesos mcte (\$80.000.000)

Partida Segunda: Los derechos y acciones en la sucesión de Alejandrina Beltrán, radicados en el inmueble rural **EL RECUERDO**, ubicado en la vereda de San Roque, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión superficial aproximada de tres mil novecientos metros cuadrados (3.900 M2), su código catastral es 2537200200020224000 y sus linderos se hallan consignados en la E.P. # 7408 del 2012, de la Notaría 13 de Bogotá.

Tradición: El causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió este inmueble por compra que realizó por medio de la E.P. # 90, del 6 de junio de 1993, a Emilia Leonor Mancera Rodríguez, Notaría de Junín, registrada al folio de matrícula inmobiliaria # **160-21503**.

Valor del avalúo: Doce millones de pesos mcte. (\$12.000.000)

Partida Tercera: El 100% del derecho de dominio, propiedad y posesión, sobre el inmueble rural llamado **EL DIAMANTE**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, de extensión superficial aproximada de una hectárea cuatro mil seiscientos metros cuadrados (1 has, más 4.600 M2), cuyos linderos se hallan indicados en el trabajo de partición dentro de la sucesión de MARIA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, aprobado por sentencia de fecha 12 de mayo de 1992, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Tradición: Este inmueble lo adquirió el causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por adjudicación que le fue realizada en el trabajo de partición en la sucesión de MARIA HELENA RODRIGUEZ de CHITIVA, cuya sentencia es de fecha 12 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160-6280**.

Nota: El folio de matrícula indica para el inmueble extensión de 2 has. mas 5.600 M2); sin embargo, sólo le fue registrada como adjudicada al causante, según la anotación 4 del folio de matrícula inmobiliaria 160-6280, 1 ha más 4.600 M2, “parte restante” ya que por anotación 3, el señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, hizo una venta parcial de 1 has y 1.000 M2.

Valor del avalúo: Cinco millones de pesos mcte (\$5.000.000)

Partida cuarta: El 100% del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien inmueble rural llamado **EL DIAMANTE**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, con cédula catastral 2537200040005010000, el cual tiene extensión aproximada de una hectárea más seis mil ochocientos metros cuadrados (1 ha + 6.800 M2), y sus linderos se hallan indicados en el certificado de libertad del inmueble.

Tradición: Este inmueble lo adquirió el causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por adjudicación que le fue realizada en el trabajo de partición en la sucesión de MARIA HELENA RODRIGUEZ de CHITIVA, cuya sentencia es de fecha 12 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160-925**.

Valor avalúo: Diez millones de pesos mcte. \$ 10.000.000.

2.1.2. PASIVOS:

Sin pasivos en estos inventarios y avalúos.

2.2. PRIMEROS INVENTARIOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES AL 19 DE AGOSTO DE 2015

2.2.1. ACTIVOS:

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Partida Quinta: Un derecho de cuota que asciende al cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble rural denominado **BUENOS AIRES**, ubicado en la vereda Resguardo Primero, Municipio de Junín, con extensión aproximada de dos (2) hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: “Por el pie de un mojón de piedra que está en la orilla del brazuelo de la quebrada cerca de un árbol cafetero, y sigue en línea recta por cerca de alambre a dar a un mojón de piedra que está en la orilla de la carretera troncal del Guavio, colindando con terrenos de Antonio Medellín; por cabecera, sigue por toda la carretera a encontrar un mojón de piedra que está a la orilla de la misma carretera y por ultimo costado, sigue de para abajo a encontrar un mojón de piedra que está en un altico, sigue a una cuchilla abajo a encontrar otro mojón también en un altico y de este sigue por la cuchilla abajo a encontrar un guayabo que está sobre un barranco, de este en línea recta a un guamo y de este al primer lindero.

Tradición: Este derecho de cuota fue adquirido por el causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por compra que hizo al señor CARLOS JULIO ROA, por E.P. No. 302 del 9 de mayo de 1988, Notaría única de Gachetá y registrada al folio de matrícula inmobiliaria **160 – 7501**.

Valor del avalúo 50%: Veinte millones de pesos mcte (\$ 20.000.000)

Partida Sexta:

El derecho de cuota que asciende a un **millón ochocientos mil (1.800.000) acciones**, del total de dos millones seiscientos mil (2.600.000) acciones, que representan el 100% del predio. Comprende las acciones el dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble rural llamado **LAMBEDEROS Y BARAJAS**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, cuya cédula catastral es 2572000040000500001000, de extensión superficiaria aproximada de tres mil (3.000) fanegadas, o lo que es igual a mil novecientos veinte (1.920) hectáreas, cuyos linderos se hallan definidos en el certificado de libertad y tradición e igualmente en la E.P. # 207 Bis, del 12 de agosto de 1992, por la cual se protocolizó el Juicio de sucesión de ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

Tradición: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió el derecho de cuota, de la siguiente Manera: a) un millón cuatrocientas mil (1.400.000) acciones por adjudicación que a su favor se realizó en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

Nota: a) De estos derechos el causante transfiere por E.P. # 1929 del 29 de diciembre de 2012, a ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ, doscientas mil (200.000) acciones. Se concluye que 1.200.000, son las acciones que le quedaron

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



al causante de las adjudicadas en la sucesión de su cónyuge. **b)** doscientas mil (200.000) acciones por compra que hizo de ese derecho de cuota a su hijo MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por E.P. # 526 DE 1993, Notaría de Gachetá; **c)** doscientas mil (200.000) acciones, por medio de la 011 de 2000, de la Notaría de Junín, por compra que hizo a su hija ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ. **d)** doscientas mil (200.000) acciones, por compra que hizo a su hijo HECTOR JULIO CHITIVA RODRIGUEZ, por medio de la E.P. # 012 de 2000 de la Notaría de Junín. Se concluye que 600.000 son las que adquirió el causante de casado en segundas nupcias. Todos estos títulos de adquisición o adjudicación se hallan registrados al folio de Matricula inmobiliaria No. **160 - 6279**

Valor del avalúo: Doscientos veintiséis millones de pesos mcte \$ 226.000.000.

Partida Séptima: Un derecho de cuota que asciende a una décima parte (1/10), del dominio, propiedad y posesión del inmueble llamado **EL GUAMO**, ubicado en la vereda de Resguardo Primero, Municipio de Junín, terreno que tiene una extensión de media (1/2) fanegada, cuyos linderos generales se hallan contenidos en la E.P. No. 546 de 2003 de la Notaría de Gachetá.

Tradición: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió este derecho de cuota, por adjudicación que le fue hecha en la sucesión de ABRAHAM BELTRAN BELTRAN, la cual se adelantó en el Juzgado Promiscuo Municipal de Junín, aprobado por sentencia del 10 de octubre de 1994 y registrada al folio de matrícula inmobiliaria **160 – 21695**.

Valor del avalúo (1/10 parte): Quinientos mil pesos mcte. (\$500.000)

Partida Octava: Un derecho de cuota que asciende a una décima parte (1/10), del dominio, propiedad y posesión del inmueble llamado **EL CAMPITO**, ubicado en la vereda de Resguardo Primero, Municipio de Junín, terreno que tiene una extensión de una (1) fanegada, cuyos linderos generales se hallan contenidos en la E.P. No. 546 de 2003 de la Notaría de Gachetá.

Tradición: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió este derecho de cuota, por adjudicación que le fue hecha en la sucesión de ABRAHAM

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



BELTRAN BELTRAN, la cual se adelantó en el Juzgado Promiscuo Municipal de Junín, aprobado por sentencia del 10 de octubre de 1994 y registrada al folio de matrícula inmobiliaria **160 – 21562**.

Valor del avalúo (1/10 parte): Quinientos mil pesos mcte (\$500.000)

Partida Novena: Un derecho de cuota que asciende al cincuenta por ciento (50%), del dominio, propiedad y posesión del inmueble llamado **RIONEGRO - SAN CHEPE**, ubicado en la vereda de Rionegro, Municipio de Gachalá; predio con cédula catastral 07 – 0224, con extensión de doscientas doce hectáreas, más cinco mil metros (212 has + 5.000 M2), cuyos linderos aparecen indicados en la E.P. No. 1772 del 26 de junio de 1981.

Tradición: El inmueble lo adquiere en toda su extensión el señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por la E.P. No. 1772 del 26 de junio de 1981 de la Notaría 5ª de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 2815**.

Anotación adicional en la tradición del inventario dice: “de este inmueble solo el 50% del derecho de cuota le corresponde al causante, toda vez que el otro 50%, le pertenece a los herederos de la señora MARIA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, por el cual existe trámite de partición adicional, al no haber sido incluido dentro de la sucesión de la causante antes mencionada”.

Valor del avalúo (50%): Veintisiete millones de pesos mcte. (\$ 27.000.000)

Partida Décima: El derecho de dominio, propiedad y posesión del inmueble **LA ESPERANZA**, localizado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, con cédula catastral 253720000400050098000, el cual tiene una extensión aproximada de ocho (8) fanegadas, cuyos linderos se hallan contenidos en la E.P. No. 68 de 1960, Notaría de Junín, reproducidos dentro del trabajo de partición de MARIA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

Tradición: Este inmueble le fue adjudicado al causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en el trabajo de partición, sucesión de su cónyuge MARIA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, aprobado por sentencia del 12 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 23714**.

Valor avalúo: Quince millones de pesos mcte (\$15.000.000)

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Partida Décima Primera: Un derecho de cuota que asciende a una décima parte (1/10), del dominio, propiedad y posesión del inmueble llamado **SANTA ROSA**, ubicado en la vereda de Santa Bárbara, Municipio de Junín, cuyos linderos generales se hallan contenidos en el certificado de libertad del inmueble antes mencionado. La cédula catastral es 25372000100020537000.

Tradicición: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió este derecho de cuota, por adjudicación que le fue hecha en la sucesión de ABRAHAM BELTRAN BELTRAN, la cual se adelantó en el Juzgado Promiscuo Municipal de Junín, aprobado por sentencia del 10 de octubre de 1994 y registrada al folio de matrícula inmobiliaria **160 – 6388**

Valor del avalúo (1/10 parte): Quinientos mil pesos mcte. (\$500.000)

Partida Décima Segunda: Un derecho de cuota que asciende a una décima parte (1/10), del dominio, propiedad y posesión del inmueble llamado **EL SALITRE**, ubicado en la vereda de Santa Bárbara, Municipio de Junín, terreno que tiene una extensión de media (1/2) fanegada, cuyos linderos generales se hallan contenidos en el certificado de libertad del inmueble antes mencionado. La cédula catastral del terreno es 25372000100020537000.

Tradicición: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió este derecho de cuota, por adjudicación que le fue hecha en la sucesión de ABRAHAM BELTRAN BELTRAN, la cual se adelantó en el Juzgado Promiscuo Municipal de Junín, aprobado por sentencia del 10 de octubre de 1994 y registrada al folio de matrícula inmobiliaria **160 – 6387**.

Valor del avalúo (1/10 parte): Quinientos mil pesos mcte. (\$500.000)

Partida Décima Tercera: El derecho de dominio, propiedad y posesión del inmueble rural llamado **BUENAVISTA**, ubicado en la vereda de San Roque, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión aproximada de cuatro mil setecientos treinta metros cuadrados (4.730 M2), con cédula catastral # 2537200002000020184000, cuyos linderos generales aparecen indicados en el certificado de libertad e igualmente en la escritura pública No. 097 de 1988.

Tradicición: Este terreno lo adquirió el causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por E.P. No. 097 del 29 de febrero de 1988, de la notaría de Gachetá, la cual se halla registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 6066**.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Valor del avalúo: Treinta millones de pesos mcte. (\$ 30.000.000)

Partida Décima Cuarta: El derecho de dominio, propiedad y posesión sobre un lote de terreno llamado **PRIMAVERA DOS**, antes llamado **MONTAÑA PRIMAVERA**, ubicado en la vereda de San Antonio, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión superficiaria de ochenta y tres hectáreas (83 has.), su # de cédula catastral es 000100040998000 y sus linderos son los siguientes tomados de la E.P. No. 426 de 2000, de la notaría de Gachetá: “Partiendo del nacimiento del brazo occidental del Rio Rucio, sigue por el curso del rio aguas abajo, hasta encontrar el brazo central del mismo rio, límite entre los Municipios de Junín y Gama, colindando hoy con predios de la empresa de Energía eléctrica de Bogotá; vuelve por el límite intermunicipal a encontrar el nacimiento del Rio Rucio brazo central y sigue hasta encontrar la cuchilla que separa las veredas de Palenque y Hoya Grande, lindando con predios del mismo Manuel José Chitiva y el predio que fue de la Familia Beltrán Martínez de numero catastral 00-00-002-0519 en el Municipio de Gama; vuelve por toda la cuchilla que separa a Palenque de Hoya Grande hasta encontrar el punto de partida y encierra, linda con predios de Aurelio Garzón, José del Carmen Garzón y Misael Bejarano”.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante por medio de la E.P. No. 28 del 11 de febrero de 1999 de la Notaría de Junín, habiéndose realizado aclaración de linderos y área, por medio de la escritura pública # 426 del 25 de agosto de 2000 de la Notaría de Gachetá, ambas registradas al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 7803**.

Valor del avalúo: Dos millones trescientos mil pesos mcte. (\$2.300.000)

Partida Décima Quinta: Un derecho de cuota del dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble llamado **PRIMAVERA 1**, antes llamado **PRIMAVERA**, ubicado en la sección de Palenque, Municipio de Gama, cédula catastral No. 252990000000020520000, el cual tiene una extensión superficiaria de noventa y una hectáreas (91 has), cuyos linderos son los siguientes tomados de la E.P. No. 426 de 2000 de la Notaría de Gachetá: “Partiendo del costado oriental sobre la cuchilla que divide las veredas de Palenque y de Hoya Grande, cerca del nacimiento del brazo central del Rio Rucio, sigue en línea semicurva a encontrar a encontrar el límite de los Municipios de Junín y Gama, lindando con terrenos que fueron o son

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



de la Familia Beltrán Martínez en la convergencia con el inmueble PRIMAVERA DOS, de Manuel José Chitiva R., se sigue el límite intermunicipal hasta encontrar la unión de los brazos occidental y central del Río Rucio; sigue aguas abajo hasta delante de la unión con el brazo oriental del mismo río, lindando con predios que en su orden son del Municipio de Junín, de propiedad de Manuel José Chitiva Rodríguez, de la Empresa de Energía de Bogotá y Narcisa Bejarano; vuelve por cerca del brazo oriental del Río Rucio aguas arriba sigue en línea ondulada y vuelve hacia la izquierda hasta encontrar la cuchilla que separa a Palenque de Hoya Grande en el cerro La Vieja, lindando en todo su recorrido con predio de Manuel José Chitiva Rodríguez y Otros; vuelve por toda la cuchilla en línea recta al punto de partida y encierra, lindando con predios de Serafín Rodríguez.”

Tradición: Este derecho de cuota lo adquirió el causante por E.P. No. 28 del 11 de febrero de 1999, de la notaría de Junín, por compra que hace a Eulalia del Carmen Chitiva de Solaque; y por escritura pública No. 426 del 25 de agosto de 2000 de la Notaría de Gachetá, los linderos y áreas fueron aclarados, encontrándose ambos títulos registrados al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 12828.**

Valor del avalúo: Treinta millones de pesos mcte. (\$ 30.000.000)

Partida Décima Sexta: Un derecho de cuota, que asciende a una quinta parte (1/5), del dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble llamado **LA PRIMAVERA**, ubicado en la sección de Palenque, Municipio de Gama, con cédula catastral # 25299000000000205210000; predio que tiene una extensión aproximada de veintinueve (29) hectáreas y sus linderos constan en la E. P. No. 352 de 1975, de la Notaría de Junín.

Tradición: Este derecho de cuota le fue adjudicado al causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, que fue adelantado en el juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá, aprobándose el trabajo de partición, por sentencia del 12 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 17186.**

Valor del avalúo (1/5 parte): Diez millones de pesos mcte. (\$10.000.000)

Partida Décima Séptima: El derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble rural llamado **CORNETA DOS (2)**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, con código catastral # 25372000400050347000, el cual tiene

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



una extensión de quince (15) fanegadas, y sus linderos se hallan indicados en el trabajo de partición, que obra al proceso de sucesión de MARIA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, que curso en el juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá, y fue protocolizado a través de la E.P. # 207 Bis, de 1992.

Tradicón: Este inmueble lo adquirió la cónyuge supérstite ROSA MARIA LEON MUÑOZ, por compra que hizo a MANUELA INES CHITIVA RODRIGUEZ, por E.P. No. 100 del 21 de julio de 2004, de la Notaría de Junín y registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 160 – 23719.

Valor del avalúo: Seis millones de pesos mcte. (\$6.000.000)

Partida Décima Octava. El derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el vehículo marca Suzuki SJ, color marfil – plata, modelo 1982, placa HBJ 642.

Tradicón: Este vehículo se halla a nombre del causante y fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal.

Valor del avalúo: Dos millones trescientos (\$2.300.000)

2.2.2. PASIVOS:

Sin pasivos en estos inventarios y avalúos.

2.3. SEGUNDOS INVENTARIOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES AL 17 DE ENERO DE 2019

2.3.1. ACTIVOS:

Nota: Lo relacionado con el predio **LAMBEDEROS – BARAJAS**, quedó ya incluido lo relacionado en estos inventarios, con lo inventariado en los anteriores (ver partida SEXTA).

Partida Décima Novena: Los derechos y acciones radicados sobre el inmueble rural llamado **LA PRIMAVERA**, ubicado en la vereda de San Roque, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión aproximada de una media fanegada (1/2 fg.), según certificado de libertad, (1 has más 5.160 M2 según certificado catastral, con cédula catastral) con # 00-02-0002-0037-000, y comprendido dentro de los

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



siguientes linderos: “Por el pie de un mojón de piedra que está en la orilla de del camino que de San Roque, conduce a Chorrera,, sigue por cerca de piedra a encontrar otra cerca también de piedra , lindando con el camino; por un costado vuelve de para arriba por la cerca de piedra últimamente dicha y en línea recta a dar a otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de fique espino, linda con el camino, hoy carretera que va de Gachetá a Junín; vuelve por cabecera que es la carretera mencionada en línea recta a dar a una piedra nativa colorada, linda con terreno del comprador; y por otro costado, vuelve de para abajo a dar a un mojón de piedra, sigue hacia un lado y luego hacia abajo a dar al primer linderero, colinda con terrenos de Dioginio Mancera, hoy de sus herederos.

Tradición: el señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió este inmueble por compra que hizo a ROGELIO MANUEL MANCERA BELTRAN, por E.P. No. 358 del 3 de julio de 2008, de la Notaría de Junín, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 160-42085.

Valor del avalúo: Siete millones cuarenta mil pesos mcte, (\$7.040.000)

Partida Vigésima. Un vehículo automotor tipo Van, marca Chevrolet Súper Carry, modelo 2004, placa SQL 984, de servicio público, motor F10A1073008, serie 9GBEDA21V4B7796318, matriculado en la Inspección de Tránsito de Cota.

Tradición: Este automotor fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSA MARIA LEON MUÑOZ, el 10 de octubre de 2003, encontrándose el automotor a nombre de la compradora.

Valor del Avalúo: Cinco millones novecientos veintiún mil pesos mcte. (\$ 5.921.000).

Partida Vigésima Primera. OBLIGACION a cargo de la señora ROSA MARIA LEON MUÑOZ y a favor de la sucesión de MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por concepto de frutos civiles a que fue condenada respecto del vehículo SQL 984 y del inmueble LA PRIMAVERA, por el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil – Familia, en el proceso 2013 – 0102.

Valor del avalúo: Sesenta y nueve millones novecientos treinta mil pesos mcte (\$ 69.930.000)

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



2.3.2. PASIVOS:

Partida Primera: Deuda de impuesto predial del inmueble LAMBEDEROS – BARAJAS, código catastral # 253720004000000050001, periodo 2013 a 2018, según extracto de cuenta expedida por la secretaría de Hacienda de Junín.

Valor de la deuda: Veinticinco millones quinientos veintidós mil quinientos cincuenta y seis pesos mcte. (\$ 25.522.556).

Partida Segunda: Deuda de impuesto predial del inmueble PRIMAVERA, código catastral # 253720004000000010660000, año 2018, según extracto de cuenta expedida por la secretaría de Hacienda de Junín.

Valor de la deuda: Cuarenta y dos mil pesos mcte. (\$42.000.00)

2.4. TERCEROS INVENTARIOS ADICIONALES DEL 27 DE JUNIO DE 2019

2.4.1. ACTIVOS:

Partida Vigésima Segunda: Deuda a favor de la sucesión y a cargo de todos los herederos hijos del causante, por la suma de once millones doscientos treinta mil quinientos setenta y dos pesos (\$ 11.230.572.) Moneda corriente, suma reconocida a favor de MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en proceso ejecutivo promovido por el causante contra NEMESIO AVELLANEDA DIAZ y SILDA HERRERA.

Valor: Once millones doscientos treinta mil quinientos setenta y dos pesos mcte. (\$11.230.572).

2.4.2. PASIVOS:

Obligación a cargo de la sucesión y a favor del señor JORGE ENRIQUE BELTRÁN AMAYA, que corresponde a contrato de anticresis suscrito por la Cónyuge Rosa María León Muñoz. = deuda que se tuvo como pasivo por el Tribunal Superior de Cundinamarca, en auto del 27 de abril de 2020.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Valor de la deuda: Once millones de pesos mcte (\$11.000.000)

2.5. CUARTOS INVENTARIOS ADICIONALES DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2020:

2.5.1. ACTIVOS:

Partida Vigésima Tercera: Los derechos y acciones herenciales, radicados en la sucesión de Misaelina López, radicados en el inmueble rural llamado **EL GRANADILLO**, ubicado en la vereda de San Pedro, Municipio Junín; inmueble que tiene una extensión aproximada de tres hectáreas más dos mil metros cuadrados (3 has mas 2.000 M2), identificado catastralmente con la cédula # 0002000030267000, encontrándose sus linderos relacionados en el folio de matrícula inmobiliaria.

Tradición: El causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió el inmueble donde se hallan radicados los derechos, por adjudicación que a su favor le fue realizada dentro de la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, sentencia emitida el día 5 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 5130**.

Valor del avalúo: TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 35.500.000)

Partida Vigésima Cuarta. Los derechos y acciones radicados en la sucesión de Baudilio López Pineda, radicados en el inmueble llamado **ALTO REDONDO**, ubicado en la vereda de Resguardo Primero, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión aproximada de ocho mil seiscientos metros cuadrados (8.600 m2); área que corresponde a una quinta parte (1/5) de la extensión total del predio.

El inmueble ALTO REDONDO se identifica con la cédula catastral # 00020000302650000 y sus linderos del terreno de mayor extensión, se halla relacionados en el folio de matrícula inmobiliaria del predio.

Tradición: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió estos derechos que corresponden a una quinta parte (1/5) en el inmueble, por adjudicación que le hecha a su favor en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, y aprobada en sentencia de fecha 15 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula No. 160-6213.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Valor del avalúo: CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$ 4.100.000)

Partida Vigésima Quinta: Un derecho de cuota, que asciende al cincuenta por ciento (50%) del dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble llamado EL DIAMANTE, localizado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión superficial de tres hectáreas y dos mil metros cuadrados (3 has más 2.000 M²), con cédula catastral 25362000400050092000 y sus linderos son los siguientes: “ Por el pie de un mojón de piedra que está en la orilla de la quebrada El Diamante, sigue por la quebrada aguas arriba, hasta encontrar la unión de un chorro, sigue a la derecha por el chorro de agua hasta encontrar un mojón de piedra que está junto a una cerca de alambre, linda por este costado con predio de Epifanio Alfonso, quebrada y chorro al medio; vuelve a la izquierda por cerca de alambre a encontrar la quebrada El Diamante, sigue al occidente por una cerca de alambre, donde hay un mojón cerca a la cerca y a la quebrada El Diamante, linda con terrenos de Antonio Rodríguez, actualmente, y sigue hacia arriba en línea recta y por cerca de alambre donde actualmente hay un ángulo de dos cercas de alambre, linda con terrenos de Ismael e Inés Rodríguez; por cabecera, vuelve en línea recta por cerca de alambre a encontrar un mojón de piedra que está junto a otra cerca de alambre, linda con terrenos de Ana Bertha Rodríguez y Herederos de Pedro Ignacio Rodríguez; por segundo costado, vuelve de para abajo por cerca de alambre a encontrar el punto de partida y encierra”.

Tradición: Este derecho fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSA MARIA LEON MUÑOZ LEON, por E.P. No. 130 del 7 de julio de 1995, notaría de Junín, la cual se halla registrada al folio de matrícula No. 160 – 13059.

Valor del avalúo: Diez millones de pesos mcte. (\$ 10.000.000)

Partida Vigésima Sexta: Un derecho de cuota que corresponde a la parte restante del inmueble EL DIAMANTE, localizado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión superficial de siete hectáreas y nueve mil metros cuadrados (7 has más 9.000 M²), con cédula catastral # 00-04-00-00-0005-090-000 y sus linderos son los que se indican en la E.P. No. 130 de 1995 de la Notaría de Junín.

Tradición: Este derecho fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSA MARIA LEON MUÑOZ LEON, por E.P. No. 130 del 7 de julio de 1995, notaría de Junín, la cual se halla registrada al folio de matrícula No. 160 – 23200

Valor del avalúo: Veinticuatro millones de pesos mcte. (\$24.000.000)



2.6. QUINTOS INVENTARIOS ADICIONALES DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2020

2.6.1. ACTIVOS:

No se presentaron activos en estos inventarios y avalúos.

2.6.2. PASIVOS:

Partida Primera. Obligación a favor de ROSA MARIA LEON MUÑOZ, cónyuge sobreviviente, quien canceló dineros en proceso ejecutivo 2015 – 00999, que cursó en el juzgado 65 civil Municipal de Bogotá.

Valor: Seis millones novecientos treinta y seis mil pesos mcte. (\$6.936.000.)

Partida Segunda Tres millones doscientos mil pesos cancelado por ROSA MARIA LEON MUÑOZ, a Todo Parque Cementerio Ltda., por concepto de lote inhumación del causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ.

Valor: Tres millones doscientos mil pesos mcte. (\$3.200.000.)

RESUMEN DEL PATRIMONIO DE LA SUCESION.

1 =	VALOR DEL ACTIVO	----- \$	645.321.572
2 =	VALOR DEL PASIVO	----- \$	<u>46.700.556.</u>
	TOTAL NETO PATRIMONIO	---- \$	598.621.015

CLASIFICACION DE BIENES DEL PATRIMONIO DE LA SUCESION.

Fecha de matrimonio del causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ y ROSA MARIA LEON MUÑOZ, **VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988).**

--

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



<u>Inmueble</u>	<u>Titulo</u>	<u>Vr. Bien propio</u>	<u>Vr. Bien social</u>	<u>Otro</u>
ACTIVO				
1.La Palma/23713	EP. Testado			\$80.000.000
2.El Recuerdo/21503	EP. 90/1993			\$12.000.000.
3.El Diamante/6280	Sent. Adjud./92	\$ 5.000.000.		
4.El Diamante/925	Sent. Adjud./92	10.000.000.		
5.Buenos Aires/7501	EP. 302/9-5-88	20.000.000.		
6.Lambederos/6279	Sent. Adjud./92	150.666.670		
	EP. 526 de 1993		25.111.110	
	EP. 011 de 2000		25.111.110	
	EP. 012 de 2000		25.111.110	
7.El Guamo /21695	Sent. adj. 1994		500.000.	
8.El Campito/21562	Sent. adj. 1994		500.000.	
9.Rionegro / 2815	EP. 1772/1981	27.000.000		
10.Esperanza 1/ 23714	Sent. Adjud./92	15.000.000.		
11.Santa Rosa/6388	Sent. adj. 1994		500.000.	
12.El Salitre / 6387	Sent. adj. 1994		500.000.	
13.Buenavista/ 6066	EP.97/29-2-1988	30.000.000		
14.Primavera 2/ 7803	EP.28/1999		2.300.000.	
15.Primavera 1/ ¹²⁸²⁸	EP.132/1984	30.000.000.		

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



16.Primavera /17186	Sent. Adjud./92	10.000.000.	
17.Corneta 2 / 23719	Sent. Adjud./92		6.000.000.
18.Suzuki HBJ 642	Vig.S.Conj.		2.300.000.
19.La Primavera/42085	EP. 358/2008		7.040.000.
20.Chevrolet SQL 984	Oct.10/2003		5.921.000.
21.Deuda a favor sucesión			
A cargo de Rosa Ma.León	Vig.Soc.Conj.		69.930.000.
22.Deuda a favor sucesión			
A cargo Herederos	Vig.Soc.Conj.		11.230.572.
23.El granadillo/5130	Sent. Adjud./92	35.500.000.	
24.Alto Redondo/6213	Sent. Adjud./92	4.100.000.	
25.El Diamante /13059	EP.130/1995		10.000.000.
26.El Diamante/ 23200	EP.130/1995		24.000.000.
TOTALES		\$ 337.266.670.	\$ 216.054.902 \$ 92.000.000.

PASIVO

1.-	Impuestos predio Lambederos y Barajas ---	\$	25.522.556
2.-	Impuestos predio Primavera ---		42.000
3.-	Deuda a favor de Jorge Enrique Beltrán A. ---		11.000.000
4.-	Deuda a favor de Rosa María León Muñoz ---		6.936.000
5.-	Deuda a favor de Rosa María León Muñoz ---		3.200.000
		\$	46.700.556

3.) LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y OTROS.

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Los bienes sociales ascienden a la suma de---	\$ 216.054.902.
Menos bienes sociales que se destinan a cubrir el PASIVO	<u>41.700.556</u>
TOTAL NETO BIENES SOCIALES	\$ 174.354.346

Los GANANCIALES de la cónyuge sobreviviente---	\$ 87.177.173
El cincuenta por ciento (50%) de los herederos----	87.177.173

De esta manera queda liquidada la sociedad conyugal.

LIQUIDACION EN LOS BIENES PROPIOS.

Los bienes propios ascienden a la suma de ---	\$ 337.266.670.
Menos: bien propio que se destina a cubrir el PASIVO	<u>5.000.000</u>
TOTAL NETO BIENES SOCIALES---	\$ 332.266.670

VALOR DE LOS BIENES TESTADOS

- a.- Partida primera La Palma --- \$ 80.000.000
- b.- Partida segunda El Recuerdo --12.000.000.

PARTICIPACIONES DE LA CÓNYUGE Y DE LOS HEREDEROS EN EL PATRIMONIO DE LA SUCESION.

Cónyuge ---\$ 87.177.173. más \$ 80.000.000. = \$ 167.177.173.

Herederos-- 87.177.173. más \$332.266.670. más \$12.000.000(**para 3**)= \$431.443.843

PARTICIPACION PARA CADA ASIGNATARIO.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Cónyuge ROSA MARIA LEON MUÑOZ	\$87.177.173.+80.000.000.=	\$ 167.177.173.
MANUELA INES CHITIVA RODRIGUEZ	\$34.953.653. ⁵⁸ +4.000.000. =	38.953.653. ⁵⁸
ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ	\$34.953.653. ⁵⁸ +4.000.000. =	38.953.653. ⁵⁸
LILIA YOLANDA CHITIVA RODRIGUEZ	\$34.953.653. ⁵⁸ +4.000.000. =	38.953.653. ⁵⁸
YENCY LORENA CHITIVA RODRIGUEZ	\$34.953.653. ⁵⁸	= 34.953.653. ⁵⁸
SERGIO ANDRES CHITIVA RODRIGUEZ	\$34.953.653. ⁵⁸	= 34.953.653. ⁵⁸
MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ	\$34.953.653. ⁵⁸	= 34.953.653. ⁵⁸
HECTOR JULIO CHITIVA RODRIGUEZ	\$34.953.653. ⁵⁸	= 34.953.653. ⁵⁸
ANA ELISA CHITIVA RODRIGUEZ	\$34.953.653. ⁵⁸	= 34.953.653. ⁵⁸
MARIA HELENA CHITIVA RODRIGUEZ	\$34.953.653. ⁵⁸	= 34.953.653. ⁵⁸
YURIAN ADLEY CHITIVA RODRIGUEZ	\$34.953.653. ⁵⁸	= 34.953.653. ⁵⁸
LUIS ORLANDO CHITIVA RODRIGUEZ	\$34.953.653. ⁵⁸	= 34.953.653. ⁵⁸
JOSE OTONIEL CHITIVA RODRIGUEZ	\$34.953.653. ⁵⁸	= 34.953.653. ⁵⁸

HIJUELA DE GASTOS PARA PASIVO SOCIAL –

Para el cubrir el PASIVO SOCIAL, es por valor de \$ 46.700.556., se procede de la siguiente manera:

- = Hijuela a favor de todos los herederos y cónyuge por valor de ---\$35.564.556
(Para cubrir tres (3) partidas del pasivo) – Art. 508 # 4 CGP.
- = Hijuela a favor de Rosa María León Muñoz por valor de --- \$10.136.000
(Para cubrirle los gastos del ultimo pasivo aprobado)

Atendiendo la voluntad del testador MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, se dejarán los inmuebles EL DIAMANTE, (**partida tercera \$5.000.000.**) con M.I. # 160-6280 y LA PRIMAVERA, (**partida décima novena \$7.040.000**) con M.I. # 160 – 42085. los cuales se adjudicarán a la cónyuge y herederos. (numeral 4, artículo 508 CGP).

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Complemento con la parte partida veintiuno el valor para pagarse el PASIVO SOCIAL y la deuda a favor de la cónyuge – por los últimos inventarios -, saco de ese bien del inventario la suma de \$34.660.556, o sea el 49.564% del valor de esa partida.

Con estas tres PARTIDAS se cubrirá por los herederos y la cónyuge, el PASIVO SOCIAL, conforme a los valores ya explicados al comienzo de este ítem.

Considero innecesario realizar HIJUELA DE GASTOS, para atender los relacionados con la liquidación de la sucesión, porque al tiempo de hacer disposición de los bienes dejados para cubrir el PASIVO, serán suficientes, luego cada heredero a prorrata de su derecho adjudicado, puede anticipadamente pagar los que demande los derechos de beneficencia, registro, protocolización, honorarios etc., sin que su participación en la herencia se vea afectada.

4.) FORMACION DE HIJUELAS.

PRIMERA HIJUELA – PARA ROSA MARIA LEON MUÑOZ – CC # 20.586.099

El valor total de su hijuela es --- \$ 167.177.173

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

1.)- Se le adjudica la **PARTIDA PRIMERA** del ACTIVO, Capítulo II de este trabajo de partición.

El derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble llamado **LA PALMA**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, con código catastral # 253720004000050062000, cédula catastral # 00-4-005-0062-000, cuyos linderos y extensión se hallan indicados en el trabajo de partición dentro de la sucesión de MARIA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

El trabajo de partición y la sentencia de aprobación fueron protocolizados en la E.P. No. 207 bis, el día 12 de agosto de 1992, en la Notaría de Junín.

Tradición: Este inmueble lo adquirió el causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por adjudicación que le fue realizada en el trabajo de partición en la sucesión de MARIA HELENA RODRIGUEZ de CHITIVA, cuya sentencia es de

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



fecha 12 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160-23713**.

Vale este derecho que se le adjudica --- \$ 80.000.000.

2.)- Se le adjudica un derecho de cuota de trescientas mil acciones (300.000) de cuota de la **PARTIDA SEXTA** del ACTIVO, Capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a **trescientas mil (300.000), acciones** que comprenden el dominio, propiedad y posesión, sobre el inmueble rural llamado **LAMBEDEROS Y BARAJAS**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, cuya cédula catastral es 2572000040000500001000, de extensión superficiaria aproximada de tres mil (3.000) fanegadas, o lo que es igual a mil novecientos veinte (1.920) hectáreas, cuyos linderos se hallan definidos en el certificado de libertad y tradición e igualmente en la E.P. # 207 Bis, del 12 de agosto de 1992, por la cual se protocolizó el Juicio de sucesión de ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

NOTA: El 100% de las acciones del inmueble son dos millones seiscientas mil (2.600.000) acciones. Las que hacen parte de esta sucesión para adjudicar, son un millón ochocientas mil (1.800.000) acciones, de las cuales seiscientas mil (600.000) son sociales.

Tradicón: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió el derecho de cuota, de la siguiente Manera: a) un millón cuatrocientas mil (1.400.000) acciones por adjudicación que a su favor se realizó en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA. **nota:** De estas acciones el causante transfiere por E.P. # 1929 del 29 de diciembre de 2012, a ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ, doscientas mil (200.000) acciones. Se concluye que 1.200.000, son las acciones que quedaron al causante de las adjudicadas en la sucesión de su cónyuge. b) doscientas mil (200.000) acciones por compra que hizo de ese derecho de cuota a su hijo MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por E.P. # 526 DE 1993, Notaría de Gachetá; c) doscientas mil (200.000) acciones, por medio de la 011 de 2000, de la Notaría de Junín, por compra que hizo a su hija ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ. d) doscientas mil (200.000) acciones, por compra que hizo a su hijo HECTOR JULIO CHITIVA RODRIGUEZ, por medio de la E.P. # 012 de 2000 de la Notaría de Junín. Todos estos títulos de adquisición o adjudicación se hallan registrados al folio de Matrícula inmobiliaria No. **160 - 6279**

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 37.666.665.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



3.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al diez coma cero por ciento (10,0%) de la **PARTIDA SEPTIMA** del ACTIVO, capítulo de II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a diez coma cero por ciento (10,0%), o lo que es igual a la décima parte (1/10), que es la corresponde a esta sucesión; comprende el derecho de cuota el dominio, propiedad y posesión del inmueble llamado **EL GUAMO**, ubicado en la vereda de Resguardo Primero, Municipio de Junín, terreno que tiene una extensión de media (1/2) fanegada, cuyos linderos generales se hallan contenidos en la E.P. No. 546 de 2003 de la Notaría de Gachetá.

Tradición: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió este derecho de cuota, por adjudicación que le fue hecha en la sucesión de ABRAHAM BELTRAN BELTRAN, la cual se adelantó en el Juzgado Promiscuo Municipal de Junín, aprobado por sentencia del 10 de octubre de 1994 y registrada al folio de matrícula inmobiliaria **160 – 21695**.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 500.000.

4.)- Se le adjudica el cien por ciento (100%) de la **PARTIDA DECIMA SEPTIMA** del ACTIVO, capítulo de II de este trabajo de partición.

El derecho de dominio, propiedad y posesión sobre la totalidad del inmueble rural llamado **CORNETA DOS (2)**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, con código catastral # 25372000400050347000, el cual tiene una extensión de quince (15) fanegadas, y sus linderos se hallan indicados en el trabajo de partición, que obra al proceso de sucesión de MARIA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, que curso en el juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá, y fue protocolizado a través de la E.P. # 207 Bis, de 1992.

Tradición: Este inmueble lo adquirió la cónyuge supérstite ROSA MARIA LEON MUÑOZ, por compra que hizo a MANUELA INES CHITIVA RODRIGUEZ, por E.P. No. 100 del 21 de julio de 2004, de la Notaría de Junín y registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 160 – 23719.

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 6.000.000.

5.)- Se le adjudica el treinta y dos coma cuatrocientos sesenta y cinco por ciento (69,422%) de la partida **VIGESIMA** del ACTIVO, capítulo de II de este trabajo de partición.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Un derecho de cuota, que asciende al **sesenta y nueve punto cuatrocientos veintidós por ciento (69.422%)**, del dominio, propiedad y posesión del vehículo automotor tipo Van, MARCA CHEVROLET SUPER CARRY, modelo 2004, placa SQL 984, de servicio público, motor F10A1073008, serie 9GBEDA21V4B7796318, matriculado en la Inspección de Tránsito de Cota.

Tradición: Este automotor fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSA MARIA LEON MUÑOZ, el 10 de octubre de 2003, encontrándose el automotor a nombre de la compradora.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 4.110.500.

6.)- Se le adjudica el veinticinco coma doscientos dieciocho por ciento (25.218%) de la **PARTIDA VIGESIMA PRIMERA** del ACTIVO, capítulo de II de este trabajo de partición.

El **veinticinco coma doscientos dieciocho por ciento (25.218%)** de la OBLIGACION **a su cargo** y a favor de la sucesión de MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por concepto de frutos civiles a que fue condenada respecto del vehículo SQL 984 y del inmueble LA PRIMAVERA, por el Tribunal superior de Cundinamarca, Sala civil – familia, en el proceso 2013 – 0102.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 17.634.887.

7.)- Se le adjudica el cincuenta por ciento (50%) de la partida **VIGESIMA SEGUNDA**; del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

El cincuenta por ciento (50%), de la DEUDA a favor de la sucesión, de la cual la cónyuge queda como acreedora y a **cargo** de todos los herederos (12) hijos del causante, la cual asciende a la suma de cinco millones seiscientos quince mil doscientos ochenta y seis pesos (\$5.615.286.) M/C., suma reconocida a favor de MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en proceso ejecutivo promovido por el causante contra NEMESIO AVELLANEDA DIAZ y SILDA HERRERA.

NOTA. Cada uno de los DOCE HEREDEROS, le adeuda la suma de cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta pesos con cincuenta centavos (\$467.940.50) M/C.

Vale este derecho que se adjudica ---\$ 5.615.286.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



8.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende a sesenta y cinco coma doscientos ocho por ciento (65,208%), de la **PARTIDA VIGESIMA SEXTA** del ACTIVO del capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a **sesenta y cinco coma doscientos ocho por ciento (65,208%)**. Este derecho de cuota comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble **EL DIAMANTE**, localizado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión superficiaria de siete hectáreas y nueve mil metros cuadrados (7 has más 9.000 M2), con cédula catastral # 00-04-00-00-0005-090-000 y sus linderos son los que se indican en la E.P. No. 130 de 1995 de la Notaría de Junín.

Tradición: Este derecho fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSA MARIA LEON MUÑOZ LEON, por E.P. No. 130 del 7 de julio de 1995, notaría de Junín, la cual se halla registrada al folio de matrícula No. 160 – 23200

Vale este derecho que se le adjudica --- \$ 15.649.835.

SUMAN LOS DERECHOS ADJUDICADOS EN ESTA HIJUELA --- \$ 167.177.173.

SEGUNDA HIJUELA: PARA MANUELA INES CHITIVA RODRIGUEZ - C.C. 20.666.619

El valor total de su hijuela es --- \$ 38.953.653.58

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

1.-) Se le adjudica una tercera parte o lo que es igual un tercio (1/3), de la **PARTIDA SEGUNDA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Una tercera parte o lo que es igual un tercio (1/3) de los derechos y acciones en la sucesión de Alejandrina Beltrán, radicados en el inmueble rural **EL**

RECUERDO, ubicado en la vereda de San Roque, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión superficiaria aproximada de tres mil novecientos metros cuadrados (3.900 M2), su código catastral es 2537200200020224000 y sus linderos se hallan consignados en la E.P. # 7408 der 2012, de la Notaría 13 de Bogotá.

Tradición: El causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió este inmueble por compra que realizó por medio de la E.P. # 90, del 6 de junio de 1993,

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



a Emilia Leonor Mancera Rodríguez, Notaría de Junín, registrada al folio de matrícula inmobiliaria # **160-21503**.

Vale este derecho que se le adjudica --- \$ 4.000.000.

2.-) Se le adjudica el dieciocho coma setecientos cincuenta por ciento (18,750%) de la **PARTIDA QUINTA**, del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a **dieciocho coma setecientos cincuenta por ciento (18,750%)** respecto del cincuenta por ciento (50%) que es derecho de cuota de la sucesión. Este derecho de cuota hace relación al dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble rural denominado **BUENOS AIRES**, ubicado en la vereda Resguardo Primero, Municipio de Junín, con extensión aproximada de dos (2) hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: “ Por el pie de un mojón de piedra que está en la orilla del brazuelo de la quebrada cerca de un árbol cafetero, y sigue en línea recta por cerca de alambre a dar a un mojón de piedra que está en la orilla de la carretera troncal del Guavio, colindando con terrenos de Antonio Medellín; por cabecera, sigue por toda la carretera a encontrar un mojón de piedra que está a la orilla de la misma carretera y por ultimo costado, sigue de para abajo a encontrar un mojón de piedra que está en un altico, sigue a una cuchilla abajo a encontrar otro mojón también en un altico y de este sigue por la cuchilla abajo a encontrar un guayabo que está sobre un barranco, de este en línea recta a un guamo y de este al primer lindero.

Tradición: Este derecho de cuota fue adquirido por el causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por compra que hizo al señor CARLOS JULIO ROA, por E.P. No. 302 del 9 de mayo de 1988, Notaría única de Gachetá y registrada al folio de matrícula inmobiliaria **160 – 7501**.

Vale el derecho que se le adjudica ---\$ 7.500.000.

3.-) Se le adjudica derecho de cuota de ciento veinticinco mil acciones (125.000) de la **PARTIDA SEXTA** del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a **ciento veinticinco mil (125.000), acciones** que comprenden el dominio, propiedad y posesión, sobre el inmueble rural llamado **LAMBEDEROS Y BARAJAS**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, cuya cédula catastral es 2572000040000500001000, de extensión superficiaria aproximada de tres mil (3.000) fanegadas, o lo que es igual a mil novecientos veinte (1.920) hectáreas, cuyos linderos se hallan definidos en el certificado de libertad y tradición e igualmente en la E.P. # 207 Bis, del 12 de agosto

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



de 1992, por la cual se protocolizó el Juicio de sucesión de ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

NOTA: El 100% de las acciones del inmueble son dos millones seiscientas mil (2.600.000) acciones. Las que hacen parte de esta sucesión para adjudicar, son un millón ochocientas mil (1.800.000) acciones.

Tradicción: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió el derecho de cuota, de la siguiente Manera: a) un millón cuatrocientas mil (1.400.000) acciones por adjudicación que a su favor se realizó en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA. **nota:** De estos derechos el causante transfiere por E.P. # 1929 del 29 de diciembre de 2012, a ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ, doscientas mil (200.000) acciones. Se concluye que 1.200.000, son las acciones que quedaron al causante de las adjudicadas en la sucesión de su cónyuge. b) doscientas mil (200.000) acciones por compra que hizo de ese derecho de cuota a su hijo MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por E.P. # 526 DE 1993, Notaría de Gachetá; c) doscientas mil (200.000) acciones, por medio de la 011 de 2000, de la Notaría de Junín, por compra que hizo a su hija ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ. d) doscientas mil (200.000) acciones, por compra que hizo a su hijo HECTOR JULIO CHITIVA RODRIGUEZ, por medio de la E.P. # 012 de 2000 de la Notaría de Junín. Todos estos títulos de adquisición o adjudicación se hallan registrados al folio de Matrícula inmobiliaria No. **160 - 6279**

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 15.694.444.

4.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al cinco por ciento (5%) de la **PARTIDA NOVENA**, del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota, que asciende al **cinco por ciento (5%)**, respecto del cincuenta por ciento (50%) que es derecho de cuota de la sucesión. Este derecho de cuota hace relación al dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble rural llamado **RIONEGRO - SAN CHEPE**, ubicado en la vereda de Rionegro, Municipio de Gachalá; predio con cédula catastral 07 – 0224, con extensión de doscientas doce hectáreas, más cinco mil metros (212 has + 5.000 M2), cuyos linderos aparecen indicados en la E.P. No. 1772 del 26 de junio de 1981.

Tradicción: El inmueble lo adquiere en toda su extensión el señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por la E.P. No. 1772 del 26 de junio de 1981 de la Notaría 5ª de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 2815**.

Vale el derecho que se le adjudica ---\$ 2.700.000.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



5.)- Se le adjudica el parte del derecho de cuota que asciende al cinco coma novecientos treinta y uno por ciento (5.931%), de la **PARTIDA DECIMA QUINTA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **cinco coma novecientos treinta y uno por ciento (5,931%)**, respecto del derecho de cuota que corresponde a esta sucesión. Comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble llamado **PRIMAVERA 1**, antes llamado **PRIMAVERA**, ubicado en la sección de Palenque, Municipio de Gama, cédula catastral No. 252990000000020520000, el cual tiene una extensión superficiaria de noventa y una hectáreas (91 has), cuyos linderos son los siguientes tomados de la E.P. No. 426 de 2000 de la Notaría de Gachetá: “Partiendo del costado oriental sobre la cuchilla que divide las veredas de Palenque y de Hoya Grande, cerca del nacimiento del brazo central del Rio Rucio, sigue en línea semicurva a encontrar a encontrar el límite de los Municipios de Junín y Gama, lindando con terrenos que fueron o son de la Familia Beltrán Martínez en la convergencia con el inmueble PRIMAVERA DOS, de Manuel José Chitiva R., se sigue el límite intermunicipal hasta encontrar la unión de los brazos occidental y central del Rio Rucio; sigue aguas abajo hasta delante de la unión con el brazo oriental del mismo rio, lindando con predios que en su orden son del Municipio de Junín, de propiedad de Manuel José Chitiva Rodríguez, de la Empresa de Energía de Bogotá y Narcisa Bejarano; vuelve por cerca del brazo oriental del Rio Rucio aguas arriba sigue en línea ondulada y vuelve hacia la izquierda hasta encontrar la cuchilla que separa a Palenque de Hoya Grande en el cerro La Vieja, lindando en todo su recorrido con predio de Manuel José Chitiva Rodríguez y Otros; vuelve por toda la cuchilla en línea recta al punto de partida y encierra, lindando con predios de Serafín Rodríguez.”

Tradición: Este derecho de cuota lo adquirió el causante por E.P. No. 28 del 11 de febrero de 1999, de la notaría de Junín, por compra que hace a Eulalia del Carmen Chitiva de Solaque; y por escritura pública No. 426 del 25 de agosto de 2000 de la Notaría de Gachetá, los linderos y áreas fueron aclarados, encontrándose ambos títulos registrados al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 12828**.

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 1.779.179.99

6.)- Se le adjudica el cinco punto setecientos ochenta y cinco por ciento (5.785%) de la partida **VIGESIMA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota, que asciende al **cinco punto setecientos ochenta y cinco por ciento (5.785%)**, del dominio, propiedad y posesión del vehículo

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



automotor tipo Van, marca Chevrolet Súper Carry, modelo 2004, placa SQL 984, de servicio público, motor F10A1073008, serie 9GBEDA21V4B7796318, matriculado en la Inspección de Tránsito de Cota.

Tradición: Este automotor fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSA MARIA LEON MUÑOZ, el 10 de octubre de 2003, encontrándose el automotor a nombre de la compradora.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 342.541.67

7.-) Se le adjudica el dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%) de la **PARTIDA VIGESIMA PRIMERA** de del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

El **dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%)** de la OBLIGACION a su favor **y a cargo** de la señora ROSA MARIA LEON MUÑOZ (C.C. 20.586.099), por concepto de frutos civiles a que fue condenada respecto del vehículo SQL 984 y del inmueble LA PRIMAVERA, por el Tribunal superior de Cundinamarca, Sala civil – familia, en el proceso 2013 – 0102.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 1.469.546.42

8.)- Se le adjudica el cuatro coma ciento sesenta y seis por ciento (4.166%) de la partida **VIGESIMA SEGUNDA**; cuartos inventarios (terceros adicionales).

El **cuatro coma ciento sesenta y seis por ciento (4.166%)**, de la DEUDA a **su cargo**, cuyo total ascendió a la suma de once millones doscientos treinta mil quinientos setenta y dos pesos (\$ 11.230.572.) M/C., suma reconocida a favor de MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en proceso ejecutivo promovido por el causante contra NEMESIO AVELLANEDA DIAZ y SILDA HERRERA.

Vale este derecho que se adjudica ---\$ 467.940.50

9.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al veinticinco por ciento (25.00%) de la **PARTIDA VIGESIMA QUINTA** del ACTIVO, Capítulo II, de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota, que asciende al **veinticinco coma cero por ciento (25.00%)** respecto del cincuenta por ciento (50%) que es derecho de cuota de la sucesión, y que comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble llamado **EL DIAMANTE**, localizado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, el

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



cual tiene una extensión superficiaria de tres hectáreas y dos mil metros cuadrados (3 has más 2.000 M2), con cédula catastral 25362000400050092000 y sus linderos son los siguientes: “ Por el pie de un mojón de piedra que está en la orilla de la quebrada El Diamante, sigue por la quebrada aguas arriba, hasta encontrar la unión de un chorro, sigue a la derecha por el chorro de agua hasta encontrar un mojón de piedra que está junto a una cerca de alambre, linda por este costado con predio de Epifanio Alfonso, quebrada y chorro al medio; vuelve a la izquierda por cerca de alambre a encontrar la quebrada El Diamante, sigue al occidente por una cerca de alambre, donde hay un mojón cerca a la cerca y a la quebrada El Diamante, linda con terrenos de Antonio Rodríguez, actualmente, y sigue hacia arriba en línea recta y por cerca de alambre donde actualmente hay un ángulo de dos cercas de alambre, linda con terrenos de Ismael e Inés Rodríguez; por cabecera, vuelve en línea recta por cerca de alambre a encontrar un mojón de piedra que esta junto a otra cerca de alambre, linda con terrenos de Ana Bertha Rodríguez y Herederos de Pedro Ignacio Rodríguez; por segundo costado, vuelve de para abajo por cerca de alambre a encontrar el punto de partida y encierra”.

Tradición: Este derecho fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSA MARIA LEON MUÑOZ LEON, por E.P. No. 130 del 7 de julio de 1995, notaría de Junín, la cual se halla registrada al folio de matrícula No. **160 – 13059**.

Vale el derecho que se le adjudica ---\$ 5.000.000.

SUMAN LOS DERECHOS ADJUDICADOS EN ESTA HIJUELA--- \$ 38.953.653.58

TERCERA HIJUELA: PARA ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ - C.C. 20.667.012

El valor total de su hijuela es --- \$ 38.953.653.58

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

1.-) Se le adjudica una tercera parte o lo que es igual un tercio (1/3), de la **PARTIDA SEGUNDA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Una tercera parte o lo que es igual un tercio (1/3) de los derechos y acciones en la sucesión de Alejandrina Beltrán, radicados en el inmueble rural **EL**

RECUERDO, ubicado en la vereda de San Roque, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión superficiaria aproximada de tres mil novecientos metros

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



cuadrados (3.900 M2), su código catastral es 2537200200020224000 y sus linderos se hallan consignados en la E.P. # 7408 der 2012, de la Notaría 13 de Bogotá.

Tradición: El causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió este inmueble por compra que realizó por medio de la E.P. # 90, del 6 de junio de 1993, a Emilia Leonor Mancera Rodríguez, Notaría de Junín, registrada al folio de matrícula inmobiliaria # **160-21503**.

Vale este derecho que se le adjudica --- \$ 4.000.000.

2.-) Se le adjudica el dieciocho coma setecientos cincuenta por ciento (18,750%) de la **PARTIDA QUINTA**, del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a **dieciocho coma setecientos cincuenta por ciento (18,750%)** respecto del cincuenta por ciento (50%) que es derecho de cuota de la sucesión. Este derecho de cuota hace relación al dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble rural denominado **BUENOS AIRES**, ubicado en la vereda Resguardo Primero, Municipio de Junín, con extensión aproximada de dos (2) hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: “ Por el pie de un mojón de piedra que está en la orilla del brazuelo de la quebrada cerca de un árbol cafetero, y sigue en línea recta por cerca de alambre a dar a un mojón de piedra que está en la orilla de la carretera troncal del Guavio, colindando con terrenos de Antonio Medellín; por cabecera, sigue por toda la carretera a encontrar un mojón de piedra que está a la orilla de la misma carretera y por ultimo costado, sigue de para abajo a encontrar un mojón de piedra que está en un altico, sigue a una cuchilla abajo a encontrar otro mojón también en un altico y de este sigue por la cuchilla abajo a encontrar un guayabo que está sobre un barranco, de este en línea recta a un guamo y de este al primer linderero.

Tradición: Este derecho de cuota fue adquirido por el causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por compra que hizo al señor CARLOS JULIO ROA, por E.P. No. 302 del 9 de mayo de 1988, Notaría única de Gachetá y registrada al folio de matrícula inmobiliaria **160 – 7501**.

Vale el derecho que se le adjudica ---\$ 7.500.000.

3.-) Se le adjudica derecho de cuota de ciento veinticinco mil acciones (125.000) de la **PARTIDA SEXTA** del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a **ciento veinticinco mil (125.000), acciones** que comprenden el dominio, propiedad y posesión, sobre el inmueble

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



rural llamado **LAMBEDEROS Y BARAJAS**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, cuya cédula catastral es 2572000040000500001000, de extensión superficial aproximada de tres mil (3.000) fanegadas, o lo que es igual a mil novecientos veinte (1.920) hectáreas, cuyos linderos se hallan definidos en el certificado de libertad y tradición e igualmente en la E.P. # 207 Bis, del 12 de agosto de 1992, por la cual se protocolizó el Juicio de sucesión de ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

NOTA: El 100% de las acciones del inmueble son dos millones seiscientas mil (2.600.000) acciones. Las que hacen parte de esta sucesión para adjudicar, son un millón ochocientas mil (1.800.000) acciones.

Tradicón: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió el derecho de cuota, de la siguiente Manera: a) un millón cuatrocientas mil (1.400.000) acciones por adjudicación que a su favor se realizó en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA. **nota:** De estos derechos el causante transfiere por E.P. # 1929 del 29 de diciembre de 2012, a ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ, doscientas mil (200.000) acciones. Se concluye que 1.200.000, son las acciones que quedaron al causante de las adjudicadas en la sucesión de su cónyuge. b) doscientas mil (200.000) acciones por compra que hizo de ese derecho de cuota a su hijo MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por E.P. # 526 DE 1993, Notaría de Gachetá; c) doscientas mil (200.000) acciones, por medio de la 011 de 2000, de la Notaría de Junín, por compra que hizo a su hija ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ. d) doscientas mil (200.000) acciones, por compra que hizo a su hijo HECTOR JULIO CHITIVA RODRIGUEZ, por medio de la E.P. # 012 de 2000 de la Notaría de Junín. Todos estos títulos de adquisición o adjudicación se hallan registrados al folio de Matrícula inmobiliaria No. **160 - 6279**

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 15.694.444.

4.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al cinco por ciento (5%) de la **PARTIDA NOVENA**, del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota, que asciende al **cinco por ciento (5%)**, respecto del cincuenta por ciento (50%) que es derecho de cuota de la sucesión. Este derecho de cuota hace relación al dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble rural llamado **RIONEGRO - SAN CHEPE**, ubicado en la vereda de Rionegro, Municipio de Gachalá; predio con cédula catastral 07 – 0224, con extensión de doscientas doce hectáreas, más cinco mil metros (212 has + 5.000 M2), cuyos linderos aparecen indicados en la E.P. No. 1772 del 26 de junio de 1981.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Tradición: El inmueble lo adquiere en toda su extensión el señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por la E.P. No. 1772 del 26 de junio de 1981 de la Notaría 5ª de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 2815**.

Vale el derecho que se le adjudica ---\$ 2.700.000.

5.)- Se le adjudica el parte del derecho de cuota que asciende al cinco coma novecientos treinta y uno por ciento (5.931%), de la **PARTIDA DECIMA QUINTA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **cinco coma novecientos treinta y uno por ciento (5,931%)**, respecto del derecho de cuota que corresponde a esta sucesión. Comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble llamado **PRIMAVERA 1**, antes llamado **PRIMAVERA**, ubicado en la sección de Palenque, Municipio de Gama, cédula catastral No. 25299000000020520000, el cual tiene una extensión superficial de noventa y una hectáreas (91 has), cuyos linderos son los siguientes tomados de la E.P. No. 426 de 2000 de la Notaría de Gachetá: “Partiendo del costado oriental sobre la cuchilla que divide las veredas de Palenque y de Hoya Grande, cerca del nacimiento del brazo central del Rio Rucio, sigue en línea semicurva a encontrar a encontrar el límite de los Municipios de Junín y Gama, lindando con terrenos que fueron o son de la Familia Beltrán Martínez en la convergencia con el inmueble PRIMAVERA DOS, de Manuel José Chitiva R., se sigue el límite intermunicipal hasta encontrar la unión de los brazos occidental y central del Rio Rucio; sigue aguas abajo hasta delante de la unión con el brazo oriental del mismo rio, lindando con predios que en su orden son del Municipio de Junín, de propiedad de Manuel José Chitiva Rodríguez, de la Empresa de Energía de Bogotá y Narcisa Bejarano; vuelve por cerca del brazo oriental del Rio Rucio aguas arriba sigue en línea ondulada y vuelve hacia la izquierda hasta encontrar la cuchilla que separa a Palenque de Hoya Grande en el cerro La Vieja, lindando en todo su recorrido con predio de Manuel José Chitiva Rodríguez y Otros; vuelve por toda la cuchilla en línea recta al punto de partida y encierra, lindando con predios de Serafín Rodríguez.”

Tradición: Este derecho de cuota lo adquirió el causante por E.P. No. 28 del 11 de febrero de 1999, de la notaría de Junín, por compra que hace a Eulalia del Carmen Chitiva de Solaque; y por escritura pública No. 426 del 25 de agosto de 2000 de la Notaría de Gachetá, los linderos y áreas fueron aclarados, encontrándose ambos títulos registrados al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 12828**.

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 1.779.179.99

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



6.)- Se le adjudica el cinco punto setecientos ochenta y cinco por ciento (5.785%) de la partida **VIGESIMA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota, que asciende al **cinco punto setecientos ochenta y cinco por ciento (5.785%)**, del dominio, propiedad y posesión del vehículo automotor tipo Van, marca Chevrolet Súper Carry, modelo 2004, placa SQL 984, de servicio público, motor F10A1073008, serie 9GBEDA21V4B7796318, matriculado en la Inspección de Tránsito de Cota.

Tradición: Este automotor fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSA MARIA LEON MUÑOZ, el 10 de octubre de 2003, encontrándose el automotor a nombre de la compradora.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 342.541.67

7.)- Se le adjudica el dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%) de la **PARTIDA VIGESIMA PRIMERA** de del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

El **dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%)** de la OBLIGACION a su favor y a cargo de la señora ROSA MARIA LEON MUÑOZ (C.C. 20.586.099), por concepto de frutos civiles a que fue condenada respecto del vehículo SQL 984 y del inmueble LA PRIMAVERA, por el Tribunal superior de Cundinamarca, Sala civil – familia, en el proceso 2013 – 0102.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 1.469.546.42

8.)- Se le adjudica el cuatro coma ciento sesenta y seis por ciento (4.166%) de la partida **VIGESIMA SEGUNDA**; del ACTIVO, Capítulo II de este trabajo de partición.

El **cuatro coma ciento sesenta y seis por ciento (4.166%)**, de la DEUDA a su cargo, cuyo total ascendió a la suma de once millones doscientos treinta mil quinientos setenta y dos pesos (\$ 11.230.572.) M/C., suma reconocida a favor de MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en proceso ejecutivo promovido por el causante contra NEMESIO AVELLANEDA DIAZ y SILDA HERRERA.

Vale este derecho que se adjudica ---\$ 467.940.50

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



9.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al veinticinco por ciento (25.00%) de la **PARTIDA VIGESIMA QUINTA** del ACTIVO, Capítulo II, de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota, que asciende al **veinticinco coma cero por ciento (25.0%)** respecto del cincuenta por ciento (50%) que es derecho de cuota de la sucesión, y que comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble llamado **EL DIAMANTE**, localizado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión superficial de tres hectáreas y dos mil metros cuadrados (3 has más 2.000 M2), con cédula catastral 25362000400050092000 y sus linderos son los siguientes: “ Por el pie de un mojón de piedra que está en la orilla de la quebrada El Diamante, sigue por la quebrada aguas arriba, hasta encontrar la unión de un chorro, sigue a la derecha por el chorro de agua hasta encontrar un mojón de piedra que está junto a una cerca de alambre, linda por este costado con predio de Epifanio Alfonso, quebrada y chorro al medio; vuelve a la izquierda por cerca de alambre a encontrar la quebrada El Diamante, sigue al occidente por una cerca de alambre, donde hay un mojón cerca a la cerca y a la quebrada El Diamante, linda con terrenos de Antonio Rodríguez, actualmente, y sigue hacia arriba en línea recta y por cerca de alambre donde actualmente hay un ángulo de dos cercas de alambre, linda con terrenos de Ismael e Inés Rodríguez; por cabecera, vuelve en línea recta por cerca de alambre a encontrar un mojón de piedra que esta junto a otra cerca de alambre, linda con terrenos de Ana Bertha Rodríguez y Herederos de Pedro Ignacio Rodríguez; por segundo costado, vuelve de para abajo por cerca de alambre a encontrar el punto de partida y encierra”.

Tradición: Este derecho fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSA MARIA LEON MUÑOZ LEON, por E.P. No. 130 del 7 de julio de 1995, notaría de Junín, la cual se halla registrada al folio de matrícula No. **160 – 13059**.

Vale el derecho que se le adjudica ---\$ 5.000.000.

SUMAN LOS DERECHOS ADJUDICADOS EN ESTA HIJUELA--- \$ 38.953.653.58

CUARTA HIJUELA: PARA LILIA YOLANDA CHITIVA RODRIGUEZ -C.C. 52.308.638

El valor total de su hijuela es --- \$ 38.953.653.58

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



1.-) Se le adjudica una tercera parte o lo que es igual un tercio (1/3), de la **PARTIDA SEGUNDA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Una tercera parte o lo que es igual un tercio (1/3) de los derechos y acciones en la sucesión de Alejandrina Beltrán, radicados en el inmueble rural **EL**

RECUERDO, ubicado en la vereda de San Roque, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión superficial aproximada de tres mil novecientos metros cuadrados (3.900 M²), su código catastral es 2537200200020224000 y sus linderos se hallan consignados en la E.P. # 7408 der 2012, de la Notaría 13 de Bogotá.

Tradición: El causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió este inmueble por compra que realizó por medio de la E.P. # 90, del 6 de junio de 1993, a Emilia Leonor Mancera Rodríguez, Notaría de Junín, registrada al folio de matrícula inmobiliaria # **160-21503**.

Vale este derecho que se le adjudica --- \$ 4.000.000.

2.-) Se le adjudica el doce coma cincuenta por ciento (12,50%) de la **PARTIDA QUINTA**, del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a **doce coma cincuenta por ciento (12,50%)** respecto del cincuenta por ciento (50%) que es derecho de cuota de la sucesión. Este derecho de cuota hace relación al dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble rural denominado **BUENOS AIRES**, ubicado en la vereda Resguardo Primero, Municipio de Junín, con extensión aproximada de dos (2) hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: “ Por el pie de un mojón de piedra que está en la orilla del brazuelo de la quebrada cerca de un árbol cafetero, y sigue en línea recta por cerca de alambre a dar a un mojón de piedra que está en la orilla de la carretera troncal del Guavio, colindando con terrenos de Antonio Medellín; por cabecera, sigue por toda la carretera a encontrar un mojón de piedra que está a la orilla de la misma carretera y por ultimo costado, sigue de para abajo a encontrar un mojón de piedra que está en un altico, sigue a una cuchilla abajo a encontrar otro mojón también en un altico y de este sigue por la cuchilla abajo a encontrar un guayabo que está sobre un barranco, de este en línea recta a un guamo y de este al primer linderero.

Tradición: Este derecho de cuota fue adquirido por el causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por compra que hizo al señor CARLOS JULIO ROA, por E.P. No. 302 del 9 de mayo de 1988, Notaría única de Gachetá y registrada al folio de matrícula inmobiliaria **160 – 7501**.

Vale el derecho que se le adjudica ---\$ 5.000.000.



3.)- Se le adjudica derecho de cuota de ciento veinticinco mil acciones (125.000) de la **PARTIDA SEXTA** del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a **ciento veinticinco mil (125.000), acciones** que comprenden el dominio, propiedad y posesión, sobre el inmueble rural llamado **LAMBEDEROS Y BARAJAS**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, cuya cédula catastral es 2572000040000500001000, de extensión superficial aproximada de tres mil (3.000) fanegadas, o lo que es igual a mil novecientos veinte (1.920) hectáreas, cuyos linderos se hallan definidos en el certificado de libertad y tradición e igualmente en la E.P. # 207 Bis, del 12 de agosto de 1992, por la cual se protocolizó el Juicio de sucesión de ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

NOTA: El 100% de las acciones del inmueble son dos millones seiscientas mil (2.600.000) acciones. Las que hacen parte de esta sucesión para adjudicar, son un millón ochocientas mil (1.800.000) acciones.

Tradicón: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió el derecho de cuota, de la siguiente Manera: a) un millón cuatrocientas mil (1.400.000) acciones por adjudicación que a su favor se realizó en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA. nota: De estos derechos el causante transfiere por E.P. # 1929 del 29 de diciembre de 2012, a ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ, doscientas mil (200.000) acciones. Se concluye que 1.200.000, son las acciones que quedaron al causante de las adjudicadas en la sucesión de su cónyuge. b) doscientas mil (200.000) acciones por compra que hizo de ese derecho de cuota a su hijo MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por E.P. # 526 DE 1993, Notaría de Gachetá; c) doscientas mil (200.000) acciones, por medio de la 011 de 2000, de la Notaría de Junín, por compra que hizo a su hija ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ. d) doscientas mil (200.000) acciones, por compra que hizo a su hijo HECTOR JULIO CHITIVA RODRIGUEZ, por medio de la E.P. # 012 de 2000 de la Notaría de Junín. Todos estos títulos de adquisición o adjudicación se hallan registrados al folio de Matrícula inmobiliaria No. **160 - 6279**

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 15.694.444.

4.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al cinco por ciento (5%) de la **PARTIDA NOVENA**, del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota, que asciende al **cinco por ciento (5%)**, respecto del cincuenta por ciento (50%) que es derecho de cuota de la sucesión. Este derecho

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



de cuota hace relación al dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble rural llamado **RIONEGRO - SAN CHEPE**, ubicado en la vereda de Rionegro, Municipio de Gachalá; predio con cédula catastral 07 – 0224, con extensión de doscientas doce hectáreas, más cinco mil metros (212 has + 5.000 M2), cuyos linderos aparecen indicados en la E.P. No. 1772 del 26 de junio de 1981.

Tradición: El inmueble lo adquiere en toda su extensión el señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por la E.P. No. 1772 del 26 de junio de 1981 de la Notaría 5ª de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 2815**.

Vale el derecho que se le adjudica ---\$ 2.700.000.

5.)- Se le adjudica el parte del derecho de cuota que asciende al cinco coma novecientos treinta y uno por ciento (5.931%), de la **PARTIDA DECIMA QUINTA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **cinco coma novecientos treinta y uno por ciento (5,931%)**, respecto del derecho de cuota que corresponde a esta sucesión. Comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble llamado **PRIMAVERA 1**, antes llamado **PRIMAVERA**, ubicado en la sección de Palenque, Municipio de Gama, cédula catastral No. 25299000000020520000, el cual tiene una extensión superficial de noventa y una hectáreas (91 has), cuyos linderos son los siguientes tomados de la E.P. No. 426 de 2000 de la Notaría de Gachetá: “Partiendo del costado oriental sobre la cuchilla que divide las veredas de Palenque y de Hoya Grande, cerca del nacimiento del brazo central del Rio Rucio, sigue en línea semicurva a encontrar a encontrar el límite de los Municipios de Junín y Gama, lindando con terrenos que fueron o son de la Familia Beltrán Martínez en la convergencia con el inmueble PRIMAVERA DOS, de Manuel José Chitiva R., se sigue el límite intermunicipal hasta encontrar la unión de los brazos occidental y central del Rio Rucio; sigue aguas abajo hasta delante de la unión con el brazo oriental del mismo rio, lindando con predios que en su orden son del Municipio de Junín, de propiedad de Manuel José Chitiva Rodríguez, de la Empresa de Energía de Bogotá y Narcisa Bejarano; vuelve por cerca del brazo oriental del Rio Rucio aguas arriba sigue en línea ondulada y vuelve hacia la izquierda hasta encontrar la cuchilla que separa a Palenque de Hoya Grande en el cerro La Vieja, lindando en todo su recorrido con predio de Manuel José Chitiva Rodríguez y Otros; vuelve por toda la cuchilla en línea recta al punto de partida y encierra, lindando con predios de Serafín Rodríguez.”

Tradición: Este derecho de cuota lo adquirió el causante por E.P. No. 28 del 11 de febrero de 1999, de la notaría de Junín, por compra que hace a Eulalia del

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Carmen Chitiva de Solaque; y por escritura pública No. 426 del 25 de agosto de 2000 de la Notaría de Gachetá, los linderos y áreas fueron aclarados, encontrándose ambos títulos registrados al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 12828**.

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 1.779.179.99

6.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al cinco coma cero por ciento (2,500%), del derecho de cuota de la **PARTIDA DECIMA SEXTA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota, que asciende a **cinco coma cero por ciento (5.0%)**, respecto de una quinta parte (1/5) del predio que es el derecho en esta sucesión, o lo que es igual al veinte por ciento (20%), frente al total del inmueble. Comprende el derecho de cuota el dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble llamado **LA PRIMAVERA**, ubicado en la sección de Palenque, Municipio de Gama, con cédula catastral # 2529900000000205210000; predio que tiene una extensión aproximada de veintinueve (29) hectáreas y sus linderos constan en la E. P. No. 352 de 1975, de la Notaría de Junín.

Tradición: Este derecho de cuota le fue adjudicado al causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, que fue adelantado en el juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá, aprobándose el trabajo de partición, por sentencia del 12 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 17186**.

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 2.500.000

7.)- Se le adjudica el cinco coma setecientos ochenta y cinco por ciento (5.785%) de la partida **VIGESIMA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota, que asciende al **cinco coma setecientos ochenta y cinco por ciento (5.785%)**, del dominio, propiedad y posesión del vehículo automotor tipo Van, marca Chevrolet Super Carry, modelo 2004, placa SQL 984, de servicio público, motor F10A1073008, serie 9GBEDA21V4B7796318, matriculado en la Inspección de Tránsito de Cota.

Tradición: Este automotor fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSA MARIA LEON MUÑOZ, el 10 de octubre de 2003, encontrándose el automotor a nombre de la compradora.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 342.541.67

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



8.-) Se le adjudica el dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%) de la **PARTIDA VIGESIMA PRIMERA** de del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

El **dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%)** de la OBLIGACION a su favor **y a cargo** de la señora ROSA MARIA LEON MUÑOZ (C.C. 20.586.099), por concepto de frutos civiles a que fue condenada respecto del vehículo SQL 984 y del inmueble LA PRIMAVERA, por el Tribunal superior de Cundinamarca, Sala civil – familia, en el proceso 2013 – 0102.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 1.469.546.42

9.)- Se le adjudica el cuatro coma ciento sesenta y seis por ciento (4,166%) de la partida **VIGESIMA SEGUNDA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

El **cuatro punto coma sesenta y seis por ciento (4,166%)**, de la DEUDA a **su cargo**, cuyo total ascendió a la suma de once millones doscientos treinta mil quinientos setenta y dos pesos (\$ 11.230.572.) M/C., suma reconocida a favor de MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en proceso ejecutivo promovido por el causante contra NEMESIO AVELLANEDA DIAZ y SILDA HERRERA.

Vale este derecho que se adjudica ---\$ 467.940.50

10.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende a veinte coma ochocientos treinta y tres por ciento (20,833%) de la **PARTIDA VIGESIMA SEXTA** del ACTIVO del capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a **veinte coma ochocientos treinta y tres por ciento (20,833%)**. Este derecho de cuota comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble **EL DIAMANTE**, localizado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión superficiaria de siete hectáreas y nueve mil metros cuadrados (7 has más 9.000 M2), con cédula catastral # 00-04-00-00-0005-090-000 y sus linderos son los que se indican en la E.P. No. 130 de 1995 de la Notaría de Junín.

Tradición: Este derecho fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSA MARIA LEON MUÑOZ LEON, por E.P. No. 130 del 7 de julio de 1995, notaría de Junín, la cual se halla registrada al folio de matrícula No. 160 – 23200

Vale este derecho que se le adjudica --- \$ 5.000.000.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



SUMAN LOS DERECHOS ADJUDICADOS EN ESTA HIJUELA--- \$ 38.953.653.58

QUINTA HIJUELA: PARA YENCY LORENA CHITIVA RODRIGUEZ - C.C. 1.014.201.521

El valor total de su hijuela es --- \$ 34.953.653.58

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

1.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al cincuenta por ciento (50%) de la PARTIDA CUARTA del ACTIVO, Capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **cincuenta coma cero por ciento (50%)** y que comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el bien inmueble rural llamado **EL DIAMANTE**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, con cédula catastral 2537200040005010000, el cual tiene extensión aproximada de una hectárea más seis mil ochocientos metros cuadrados (1 ha + 6.800 M2), y sus linderos se hallan indicados en el certificado de libertad del inmueble.

Tradición: Este inmueble lo adquirió el causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por adjudicación que le fue realizada en el trabajo de partición en la sucesión de MARIA HELENA RODRIGUEZ de CHITIVA, cuya sentencia es de fecha 12 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160-925**.

Vale el derecho que se le adjudica ---\$5.000.000.

2.)- Se le adjudica derecho de cuota de ciento veinticinco mil acciones (125.000) de la **PARTIDA SEXTA** del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a **ciento veinticinco mil (125.000), acciones** que comprenden el dominio, propiedad y posesión, sobre el inmueble rural llamado **LAMBEDEROS Y BARAJAS**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, cuya cédula catastral es 2572000040000500001000, de extensión superficial aproximada de tres mil (3.000) fanegadas, o lo que es igual a mil novecientos veinte (1.920) hectáreas, cuyos linderos se hallan definidos en el certificado de libertad y tradición e igualmente en la E.P. # 207 Bis, del 12 de agosto de 1992, por la cual se protocolizó el Juicio de sucesión de ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



NOTA: El 100% de las acciones del inmueble son dos millones seiscientos mil (2.600.000) acciones. Las que hacen parte de esta sucesión para adjudicar, son un millón ochocientos mil (1.800.000) acciones.

Tradicción: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió el derecho de cuota, de la siguiente Manera: a) un millón cuatrocientas mil (1.400.000) acciones por adjudicación que a su favor se realizó en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA. **nota:** De estos derechos el causante transfiere por E.P. # 1929 del 29 de diciembre de 2012, a ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ, doscientas mil (200.000) acciones. Se concluye que 1.200.000, son las acciones que quedaron al causante de las adjudicadas en la sucesión de su cónyuge. b) doscientas mil (200.000) acciones por compra que hizo de ese derecho de cuota a su hijo MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por E.P. # 526 DE 1993, Notaría de Gachetá; c) doscientas mil (200.000) acciones, por medio de la 011 de 2000, de la Notaría de Junín, por compra que hizo a su hija ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ. d) doscientas mil (200.000) acciones, por compra que hizo a su hijo HECTOR JULIO CHITIVA RODRIGUEZ, por medio de la E.P. # 012 de 2000 de la Notaría de Junín. Todos estos títulos de adquisición o adjudicación se hallan registrados al folio de Matrícula inmobiliaria No. **160 - 6279**

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 15.694.444.

3.)- se le adjudica un derecho de cuota que asciende al diez coma cero por ciento (10.%) que es **PARTIDA OCTAVA** del ACTIVO, Capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **diez coma cero por ciento (10.0%)**, o lo que es igual a una décima parte (1/10), que es lo que le corresponde a la sucesión en este bien. Comprende el dominio, propiedad y posesión del inmueble llamado **EL CAMPITO**, ubicado en la vereda de Resguardo Primero, Municipio de Junín, terreno que tiene una extensión de una (1) fanegada, cuyos linderos generales se hallan contenidos en la E.P. No. 546 de 2003 de la Notaría de Gachetá.

Tradicción: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió este derecho de cuota, por adjudicación que le fue hecha en la sucesión de ABRAHAM BELTRAN BELTRAN, la cual se adelantó en el Juzgado Promiscuo Municipal de Junín, aprobado por sentencia del 10 de octubre de 1994 y registrada al folio de matrícula inmobiliaria **160 – 21562.**

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 500.000.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



4.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al veinte por ciento (20,0%), de la **PARTIDA DECIMA TERCERA**, del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **veinte por ciento (20,0%)**, y que comprende el derecho de dominio, propiedad y posesión del inmueble rural llamado **BUENAVISTA**, ubicado en la vereda de San Roque, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión – parte restante de cinco mil treinta metros cuadrados (5.030 M2), - con cédula catastral # 2537200002000020184000, cuyos linderos generales aparecen indicados en el certificado de libertad e igualmente en la escritura pública No. 097 de 1988.

Tradición: Este terreno lo adquirió el causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por E.P. No. 097 del 29 de febrero de 1988, de la notaría de Gachetá, la cual se halla registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 6066**.

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 6.000.000.

5.)- Se le adjudica el parte del derecho de cuota que asciende al siete coma cero noventa y seis por ciento (7.096%) , de la **PARTIDA DECIMA QUINTA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **siete coma cero noventa y seis por ciento (7.096%)**, respecto del derecho de cuota que corresponde a esta sucesión. Comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble llamado **PRIMAVERA 1**, antes llamado **PRIMAVERA**, ubicado en la sección de OPalenque, Municipio de Gama, cédula catastral No. 252990000000020520000, el cual tiene una extensión superficial de noventa y una hectáreas (91 has), cuyos linderos son los siguientes tomados de la E.P. No. 426 de 2000 de la Notaría de Gachetá: “ Partiendo del costado oriental sobre la cuchilla que divide las veredas de Palenque y de Hoya Grande, cerca del nacimiento del brazo central del Rio Rucio, sigue en línea semicurva a encontrar a encontrar el límite de los Municipios de Junín y Gama, lindando con terrenos que fueron o son de la Familia Beltrán Martínez en la convergencia con el inmueble PRIMAVERA DOS, de Manuel José Chitiva R., se sigue el límite intermunicipal hasta encontrar la unión de los brazos occidental y central del Rio Rucio; sigue aguas abajo hasta delante de la unión con el brazo oriental del mismo rio, lindando con predios que en su orden son del Municipio de Junín, de propiedad de Manuel José Chitiva Rodríguez, de la Empresa de Energía de Bogotá y Narcisa Bejarano; vuelve por cerca del brazo oriental del Rio Rucio aguas arriba sigue en línea ondulada y vuelve hacia la izquierda hasta encontrar la cuchilla que separa a Palenque de Hoya Grande en el cerro La Vieja, lindando en

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



todo su recorrido con predio de Manuel José Chitiva Rodríguez y Otros; vuelve por toda la cuchilla en línea recta al punto de partida y encierra, lindando con predios de Serafín Rodríguez.”

Tradición: Este derecho de cuota lo adquirió el causante por E.P. No. 28 del 11 de febrero de 1999, de la notaría de Junín, por compra que hace a Eulalia del Carmen Chitiva de Solaque; y por escritura pública No. 426 del 25 de agosto de 2000 de la Notaría de Gachetá, los linderos y áreas fueron aclarados, encontrándose ambos títulos registrados al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 12828.**

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 2.129.014.99

6.)- Se le adjudica el cinco coma setecientos ochenta y cinco por ciento (5.785%) de la partida **VIGESIMA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota, que asciende al **cinco coma setecientos ochenta y cinco por ciento (5.785%)**, del dominio, propiedad y posesión del vehículo automotor tipo Van, marca Chevrolet Super Carry, modelo 2004, placa SQL 984, de servicio público, motor F10A1073008, serie 9GBEDA21V4B7796318, matriculado en la Inspección de Tránsito de Cota.

Tradición: Este automotor fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSA MARIA LEON MUÑOZ, el 10 de octubre de 2003, encontrándose el automotor a nombre de la compradora.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 342.541.67

7.-) Se le adjudica el dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%) de la **PARTIDA VIGESIMA PRIMERA** de del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

El **dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%)** de la OBLIGACION a su favor **y a cargo** de la señora ROSA MARIA LEON MUÑOZ (C.C. 20.586.099), por concepto de frutos civiles a que fue condenada respecto del vehículo SQL 984 y del inmueble LA PRIMAVERA, por el Tribunal superior de Cundinamarca, Sala civil – familia, en el proceso 2013 – 0102.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 1.469.546.42

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



8.)- Se le adjudica el cuatro coma ciento sesenta y seis por ciento (4,166%) de la partida **VIGESIMA SEGUNDA**; del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

El **cuatro punto coma sesenta y seis por ciento (4,166%)**, de la DEUDA a **su cargo**, cuyo total ascendió a la suma de once millones doscientos treinta mil quinientos setenta y dos pesos (\$ 11.230.572.) M/C., suma reconocida a favor de MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en proceso ejecutivo promovido por el causante contra NEMESIO AVELLANEDA DIAZ y SILDA HERRERA.

Vale este derecho que se adjudica ---\$ 467.940.50

9.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende a trece coma novecientos cincuenta y nueve por ciento (13.959%) de la **PARTIDA VIGESIMA SEXTA** del ACTIVO del capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a **trece coma novecientos cincuenta y nueve por ciento (13.959%)**. Este derecho de cuota comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble **EL DIAMANTE**, localizado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión superficiaria de siete hectáreas y nueve mil metros cuadrados (7 has más 9.000 M2), con cédula catastral # 00-04-00-00-0005-090-000 y sus linderos son los que se indican en la E.P. No. 130 de 1995 de la Notaría de Junín.

Tradición: Este derecho fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSA MARIA LEON MUÑOZ LEON, por E.P. No. 130 del 7 de julio de 1995, notaría de Junín, la cual se halla registrada al folio de matrícula No. 160 – 23200

Vale este derecho que se le adjudica --- \$ 3.350.165.

SUMAN LOS DERECHOS ADJUDICADOS EN ESTA HIJUELA--- \$ 34.953.653.58

SEXTA: HIJUELA PARA SERGIO ANDRES CHITIVA RODRIGUEZ - C.C. 1.069.852.685

El valor total de su hijuela es --- \$ 34.953.653.58

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

1.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al cincuenta por ciento (50%) de la PARTIDA CUARTA del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Un derecho de cuota que asciende al **cincuenta coma cero por ciento (50%)** y que comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el bien inmueble rural llamado **EL DIAMANTE**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, con cédula catastral 2537200040005010000, el cual tiene extensión aproximada de una hectárea más seis mil ochocientos metros cuadrados (1 ha + 6.800 M2), y sus linderos se hallan indicados en el certificado de libertad del inmueble.

Tradición: Este inmueble lo adquirió el causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por adjudicación que le fue realizada en el trabajo de partición en la sucesión de MARIA HELENA RODRIGUEZ de CHITIVA, cuya sentencia es de fecha 12 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160-925**.

Vale el derecho que se le adjudica ---\$5.000.000.

2.)- Se le adjudica derecho de cuota de ciento veinticinco mil acciones (125.000) de la **PARTIDA SEXTA** del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a **ciento veinticinco mil (125.000), acciones** que comprenden el dominio, propiedad y posesión, sobre el inmueble rural llamado **LAMBEDEROS Y BARAJAS**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, cuya cédula catastral es 2572000040000500001000, de extensión superficial aproximada de tres mil (3.000) fanegadas, o lo que es igual a mil novecientos veinte (1.920) hectáreas, cuyos linderos se hallan definidos en el certificado de libertad y tradición e igualmente en la E.P. # 207 Bis, del 12 de agosto de 1992, por la cual se protocolizó el Juicio de sucesión de ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

NOTA: El 100% de las acciones del inmueble son dos millones seiscientas mil (2.600.000) acciones. Las que hacen parte de esta sucesión para adjudicar, son un millón ochocientas mil (1.800.000) acciones.

Tradición: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió el derecho de cuota, de la siguiente Manera: a) un millón cuatrocientas mil (1.400.000) acciones por adjudicación que a su favor se realizó en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA. **nota:** De estos derechos el causante transfiere por E.P. # 1929 del 29 de diciembre de 2012, a ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ, doscientas mil (200.000) acciones. Se concluye que 1.200.000, son las acciones que quedaron al causante de las adjudicadas en la sucesión de su cónyuge. b) doscientas mil (200.000) acciones por compra que hizo de ese derecho de cuota a su hijo MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por E.P. # 526 DE 1993, Notaría de Gachetá; c) doscientas mil (200.000) acciones, por medio de la 011 de 2000, de la Notaría de Junín, por compra que hizo a su hija ROSA NELLY CHITIVA

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



RODRIGUEZ. d) doscientas mil (200.000) acciones, por compra que hizo a su hijo HECTOR JULIO CHITIVA RODRIGUEZ, por medio de la E.P. # 012 de 2000 de la Notaría de Junín. Todos estos títulos de adquisición o adjudicación se hallan registrados al folio de Matrícula inmobiliaria No. **160 - 6279**

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 15.694.444.

3.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al diez punto novecientos ochenta y tres por ciento (10.983%) de la **PARTIDA DECIMA** de ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **diez punto novecientos ochenta y tres por ciento (10.983%)** que comprende el dominio, propiedad y posesión del inmueble denominado **LA ESPERANZA # 1**, localizado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, con cédula catastral 253720000400050098000, el cual tiene una extensión aproximada de ocho (8) fanegadas, cuyos linderos se hallan contenidos en la E.P. No. 68 de 1960, Notaría de Junín, reproducidos dentro del trabajo de partición de MARIA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

Tradición: Este inmueble le fue adjudicado al causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en el trabajo de partición, sucesión de su cónyuge MARIA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, aprobado por sentencia del 12 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 23714**.

Vale el derecho que se le adjudica ---\$ 1.647.465.

4.). Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al diez coma cero por ciento (10,0%), **PARTIDA DECIMA PRIMERA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **diez coma cero por ciento (10,0%) o lo que es igual a una décima parte (1/10)**, que es el derecho que pertenece a esta sucesión en este bien. Comprende el dominio, propiedad y posesión del inmueble llamado **SANTA ROSA**, ubicado en la vereda de Santa Bárbara, Municipio de Junín, cuyos linderos generales se hallan contenidos en el certificado de libertad del inmueble antes mencionado. La cédula catastral es 25372000100020537000.

Tradición: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió este derecho de cuota, por adjudicación que le fue hecha en la sucesión de ABRAHAM BELTRAN BELTRAN, la cual se adelantó en el Juzgado Promiscuo Municipal de

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Junín, aprobado por sentencia del 10 de octubre de 1994 y registrada al folio de matrícula inmobiliaria **160 – 6388**

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 500.000.

5.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al veinte por ciento (20,0%), de la **PARTIDA DECIMA TERCERA**, del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **veinte por ciento (20,0%)**, y que comprende el derecho de dominio, propiedad y posesión del inmueble rural llamado **BUENAVISTA**, ubicado en la vereda de San Roque, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión – parte restante de cinco mil treinta metros cuadrados (5.030 M2), - con cédula catastral # 2537200002000020184000, cuyos linderos generales aparecen indicados en el certificado de libertad e igualmente en la escritura pública No. 097 de 1988.

Tradición: Este terreno lo adquirió el causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por E.P. No. 097 del 29 de febrero de 1988, de la notaría de Gachetá, la cual se halla registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 6066**.

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 6.000.000.

5.)- Se le adjudica el parte del derecho de cuota que asciende al doce coma setecientos setenta y dos (12,772%) , de la **PARTIDA DECIMA QUINTA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **doce coma setecientos setenta y dos por ciento (12.772%)**, respecto del derecho de cuota que corresponde a esta sucesión. Comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble llamado **PRIMAVERA 1**, antes llamado **PRIMAVERA**, ubicado en la sección de Palenque, Municipio de Gama, cédula catastral No. 252990000000020520000, el cual tiene una extensión superficial de noventa y una hectáreas (91 has), cuyos linderos son los siguientes tomados de la E.P. No. 426 de 2000 de la Notaría de Gachetá: “ Partiendo del costado oriental sobre la cuchilla que divide las veredas de Palenque y de Hoya Grande, cerca del nacimiento del brazo central del Rio Rucio, sigue en línea semicurva a encontrar a encontrar el límite de los Municipios de Junín y Gama, lindando con terrenos que fueron o son de la Familia Beltrán Martínez en la convergencia con el inmueble PRIMAVERA DOS, de Manuel José Chitiva R., se sigue el límite intermunicipal hasta encontrar la unión de los brazos occidental y central del Rio Rucio; sigue aguas abajo hasta delante de la unión con el brazo

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



oriental del mismo río, lindando con predios que en su orden son del Municipio de Junín, de propiedad de Manuel José Chitiva Rodríguez, de la Empresa de Energía de Bogotá y Narcisca Bejarano; vuelve por cerca del brazo oriental del Río Rucio aguas arriba sigue en línea ondulada y vuelve hacia la izquierda hasta encontrar la cuchilla que separa a Palenque de Hoya Grande en el cerro La Vieja, lindando en todo su recorrido con predio de Manuel José Chitiva Rodríguez y Otros; vuelve por toda la cuchilla en línea recta al punto de partida y encierra, lindando con predios de Serafín Rodríguez.”

Tradición: Este derecho de cuota lo adquirió el causante por E.P. No. 28 del 11 de febrero de 1999, de la notaría de Junín, por compra que hace a Eulalia del Carmen Chitiva de Solaque; y por escritura pública No. 426 del 25 de agosto de 2000 de la Notaría de Gachetá, los linderos y áreas fueron aclarados, encontrándose ambos títulos registrados al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 12828.**

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 3.831.714.99

6.)- Se le adjudica el cinco coma setecientos ochenta y cinco por ciento (5.785%) de la partida **VIGESIMA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota, que asciende al **cinco coma setecientos ochenta y cinco por ciento (5.785%)**, del dominio, propiedad y posesión del vehículo automotor tipo Van, marca Chevrolet Super Carry, modelo 2004, placa SQL 984, de servicio público, motor F10A1073008, serie 9GBEDA21V4B7796318, matriculado en la Inspección de Tránsito de Cota.

Tradición: Este automotor fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSA MARIA LEON MUÑOZ, el 10 de octubre de 2003, encontrándose el automotor a nombre de la compradora.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 342.541.67

7.)- Se le adjudica el dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%) de la **PARTIDA VIGESIMA PRIMERA** de del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

El **dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%)** de la OBLIGACION a su favor y a cargo de la señora ROSA MARIA LEON MUÑOZ (C.C. 20.586.099), por concepto de frutos civiles a que fue condenada respecto del vehículo SQL 984

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



y del inmueble LA PRIMAVERA, por el Tribunal superior de Cundinamarca, Sala civil – familia, en el proceso 2013 – 0102.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 1.469.546.42

8.)- Se le adjudica el cuatro coma ciento sesenta y seis por ciento (4,166%) de la partida **VIGESIMA SEGUNDA**, del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

El **cuatro punto coma sesenta y seis por ciento (4,166%)**, de la DEUDA a **su cargo**, cuyo total ascendió a la suma de once millones doscientos treinta mil quinientos setenta y dos pesos (\$ 11.230.572.) M/C., suma reconocida a favor de MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en proceso ejecutivo promovido por el causante contra NEMESIO AVELLANEDA DIAZ y SILDA HERRERA.

Vale este derecho que se adjudica ---\$ 467.940.50

SUMAN LOS DERECHOS ADJUDICADOS EN ESTA HIJUELA--- \$ 34.953.653.58

SÉPTIMA HIJUELA: PARA MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ - C.C. 3.064.339

El valor total de su hijuela es --- \$ 34.953.653.58

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

1.)- Se le adjudica derecho de cuota de ciento veinticinco mil acciones (125.000) de la **PARTIDA SEXTA** del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a **ciento veinticinco mil (125.000), acciones** que comprenden el dominio, propiedad y posesión, sobre el inmueble rural llamado **LAMBEDEROS Y BARAJAS**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, cuya cédula catastral es 2572000040000500001000, de extensión superficial aproximada de tres mil (3.000) fanegadas, o lo que es igual a mil novecientos veinte (1.920) hectáreas, cuyos linderos se hallan definidos en el certificado de libertad y tradición e igualmente en la E.P. # 207 Bis, del 12 de agosto de 1992, por la cual se protocolizó el Juicio de sucesión de ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

NOTA: El 100% de las acciones del inmueble son dos millones seiscientas mil (2.600.000) acciones. Las que hacen parte de esta sucesión para adjudicar, son un millón ochocientas mil (1.800.000) acciones.



Tradición: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió el derecho de cuota, de la siguiente Manera: a) un millón cuatrocientas mil (1.400.000) acciones por adjudicación que a su favor se realizó en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA. **nota:** De estos derechos el causante transfiere por E.P. # 1929 del 29 de diciembre de 2012, a ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ, doscientas mil (200.000) acciones. Se concluye que 1.200.000, son las acciones que quedaron al causante de las adjudicadas en la sucesión de su cónyuge. b) doscientas mil (200.000) acciones por compra que hizo de ese derecho de cuota a su hijo MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por E.P. # 526 DE 1993, Notaría de Gachetá; c) doscientas mil (200.000) acciones, por medio de la 011 de 2000, de la Notaría de Junín, por compra que hizo a su hija ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ. d) doscientas mil (200.000) acciones, por compra que hizo a su hijo HECTOR JULIO CHITIVA RODRIGUEZ, por medio de la E.P. # 012 de 2000 de la Notaría de Junín. Todos estos títulos de adquisición o adjudicación se hallan registrados al folio de Matrícula inmobiliaria No. **160 - 6279**

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 15.694.444.

2.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al cinco por ciento (5%) de la **PARTIDA NOVENA**, del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota, que asciende al **cinco por ciento (5%)**, respecto del cincuenta por ciento (50%) que es derecho de cuota de esta sucesión. Este derecho de cuota hace relación al dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble rural llamado **RIONEGRO - SAN CHEPE**, ubicado en la vereda de Rionegro, Municipio de Gachalá; predio con cédula catastral 07 – 0224, con extensión de doscientas doce hectáreas, más cinco mil metros (212 has + 5.000 M2), cuyos linderos aparecen indicados en la E.P. No. 1772 del 26 de junio de 1981.

Tradición: El inmueble lo adquiere en toda su extensión el señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por la E.P. No. 1772 del 26 de junio de 1981 de la Notaría 5ª de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 2815**.

Vale el derecho que se le adjudica ---\$ 2.700.000.

3.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al veintidós coma doscientos cincuenta y seis por ciento (22.256%) de la **PARTIDA DECIMA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **veintidós coma doscientos cincuenta y seis por ciento (22.256%)** que comprende el dominio, propiedad y

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



posesión del inmueble denominado **LA ESPERANZA # 1**, localizado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, con cédula catastral 253720000400050098000, el cual tiene una extensión aproximada de ocho (8) fanegadas, cuyos linderos se hallan contenidos en la E.P. No. 68 de 1960, Notaría de Junín, reproducidos dentro del trabajo de partición de MARIA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

Tradición: Este inmueble le fue adjudicado al causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en el trabajo de partición, sucesión de su cónyuge MARIA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, aprobado por sentencia del 12 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 23714**.

Vale el derecho que se le adjudica ---\$ 3.338.533.75

4.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al veinte coma cero por ciento (20.0%) de la **PARTIDA DECIMA TERCERA**, del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a **veinte por ciento (20.%)** y que comprende el derecho de dominio, propiedad y posesión del inmueble rural llamado **BUENAVISTA**, ubicado en la vereda de San Roque, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión – parte restante de cinco mil treinta metros cuadrados (5.030 M2), - con cédula catastral # 2537200002000020184000, cuyos linderos generales aparecen indicados en el certificado de libertad e igualmente en la escritura pública No. 097 de 1988.

Tradición: Este terreno lo adquirió el causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por E.P. No. 097 del 29 de febrero de 1988, de la notaría de Gachetá, la cual se halla registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 6066**.

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 6.000.000.

5.)- Se le adjudica el parte del derecho de cuota que asciende al trece coma cero cincuenta y dos por ciento (13.052%) de la **PARTIDA DECIMA QUINTA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **trece coma cero cincuenta y dos por ciento (13.052%)**, respecto del derecho de cuota que corresponde a esta sucesión. Comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble llamado **PRIMAVERA 1**, antes llamado **PRIMAVERA**, ubicado en la sección de Palenque, Municipio de Gama, cédula catastral No. 252990000000020520000, el cual tiene una extensión superficiaria de noventa y una hectáreas (91 has), cuyos linderos son los siguientes tomados de la E.P. No. 426 de 2000 de la Notaría de Gachetá: “ Partiendo del costado oriental sobre la cuchilla que divide las veredas de Palenque

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



y de Hoya Grande, cerca del nacimiento del brazo central del Rio Rucio, sigue en línea semicurva a encontrar a encontrar el límite de los Municipios de Junín y Gama, lindando con terrenos que fueron o son de la Familia Beltrán Martínez en la convergencia con el inmueble PRIMAVERA DOS, de Manuel José Chitiva R., se sigue el límite intermunicipal hasta encontrar la unión de los brazos occidental y central del Rio Rucio; sigue aguas abajo hasta delante de la unión con el brazo oriental del mismo rio, lindando con predios que en su orden son del Municipio de Junín, de propiedad de Manuel José Chitiva Rodríguez, de la Empresa de Energía de Bogotá y Narcisa Bejarano; vuelve por cerca del brazo oriental del Rio Rucio aguas arriba sigue en línea ondulada y vuelve hacia la izquierda hasta encontrar la cuchilla que separa a Palenque de Hoya Grande en el cerro La Vieja, lindando en todo su recorrido con predio de Manuel José Chitiva Rodríguez y Otros; vuelve por toda la cuchilla en línea recta al punto de partida y encierra, lindando con predios de Serafín Rodríguez.”

Tradición: Este derecho de cuota lo adquirió el causante por E.P. No. 28 del 11 de febrero de 1999, de la notaría de Junín, por compra que hace a Eulalia del Carmen Chitiva de Solaque; y por escritura pública No. 426 del 25 de agosto de 2000 de la Notaría de Gachetá, los linderos y áreas fueron aclarados, encontrándose ambos títulos registrados al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 12828.**

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 3.916.046.25

6.)- Se le adjudica un derecho de cuota de diez punto seiscientos cuarenta y uno por ciento (10.641%), de la **PARTIDA DECIMA OCTAVA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota de **diez punto seiscientos cuarenta y uno por ciento (10.641%)**, que comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el vehículo **MARCA SUZUKI SJ**, color marfil – plata, modelo 1982, placa HBJ 642.

Tradición: Este vehículo se halla a nombre del causante y fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 244.750.01

7.)- Se le adjudica el uno punto seiscientos cincuenta y uno por ciento (1.651%) de la partida **VIGESIMA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Un derecho de cuota, que asciende al **uno punto seiscientos cincuenta y uno por ciento (1.651%)**, del dominio, propiedad y posesión del vehículo automotor tipo Van, MARCA CHEVROLET SUPER CARRY, modelo 2004, placa SQL 984, de servicio público, motor F10A1073008, serie 9GBEDA21V4B7796318, matriculado en la Inspección de Tránsito de Cota.

Tradición: Este automotor fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSA MARIA LEON MUÑOZ, el 10 de octubre de 2003, encontrándose el automotor a nombre de la compradora.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 97.791.65

8.)- Se le adjudica el dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%) de la **PARTIDA VIGESIMA PRIMERA** de del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

El **dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%)** de la OBLIGACION a su favor y a cargo de la señora ROSA MARIA LEON MUÑOZ (C.C. 20.586.099), por concepto de frutos civiles a que fue condenada respecto del vehículo SQL 984 y del inmueble LA PRIMAVERA, por el Tribunal superior de Cundinamarca, Sala civil – familia, en el proceso 2013 – 0102.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 1.469.546.42

9.)- Se le adjudica el cuatro punto ciento sesenta y seis por ciento (4.166%) de la partida **VIGESIMA SEGUNDA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

El **cuatro punto ciento sesenta y seis por ciento (4.166%)**, de la DEUDA a su cargo, cuyo total ascendió a la suma de once millones doscientos treinta mil quinientos setenta y dos pesos (\$ 11.230.572.) M/C., suma reconocida a favor de MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en proceso ejecutivo promovido por el causante contra NEMESIO AVELLANEDA DIAZ y SILDA HERRERA.

Vale este derecho que se adjudica ---\$ 467.940.50

10.)- Se le adjudica el veinticinco punto cero por ciento (25.0%), de la partida **VIGESIMA CUARTA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

El **veinticinco punto cero por ciento (25.0%)**, de los derechos y acciones radicados en la sucesión de Baudilio López Pineda, radicados en el inmueble llamado **ALTO REDONDO**, ubicado en la vereda de Resguardo Primero, Municipio

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



de Junín, el cual tiene una extensión aproximada de ocho mil seiscientos metros cuadrados (8.600 m²); área que corresponde a una quinta parte (1/5) de la extensión total del predio.

El inmueble ALTO REDONDO se identifica con la cédula catastral # 00020000302650000 y sus linderos del terreno de mayor extensión, se halla relacionados en el folio de matrícula inmobiliaria del predio.

Tradición: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió estos derechos que corresponden a una quinta parte (1/5) en el inmueble, por adjudicación que le hecha a su favor en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, y aprobada en sentencia de fecha 15 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula No. 160-6213.

Vale este porcentaje que se le adjudica ----- \$ 1.025.000.

SUMAN LOS DERECHOS ADJUDICADOS EN ESTA HIJUELA--- \$ 34.953.653.58

OCTAVA HIJUELA: PARA HECTOR JULIO CHITIVA RODRIGUEZ -C.C. 3.064.339

El valor total de su hijuela es --- \$ 34.953.653.58

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

1.)- Se le adjudica derecho de cuota de ciento veinticinco mil acciones (125.000) de la **PARTIDA SEXTA** del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a **ciento veinticinco mil (125.000), acciones** que comprenden el dominio, propiedad y posesión, sobre el inmueble rural llamado **LAMBEDEROS Y BARAJAS**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, cuya cédula catastral es 2572000040000500001000, de extensión superficial aproximada de tres mil (3.000) fanegadas, o lo que es igual a mil novecientos veinte (1.920) hectáreas, cuyos linderos se hallan definidos en el certificado de libertad y tradición e igualmente en la E.P. # 207 Bis, del 12 de agosto de 1992, por la cual se protocolizó el Juicio de sucesión de ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

NOTA: El 100% de las acciones del inmueble son dos millones seiscientas mil (2.600.000) acciones. Las que hacen parte de esta sucesión para adjudicar, son un millón ochocientos mil (1.800.000) acciones.



Tradición: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió el derecho de cuota, de la siguiente Manera: a) un millón cuatrocientas mil (1.400.000) acciones por adjudicación que a su favor se realizó en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA. **nota:** De estos derechos el causante transfiere por E.P. # 1929 del 29 de diciembre de 2012, a ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ, doscientas mil (200.000) acciones. Se concluye que 1.200.000, son las acciones que quedaron al causante de las adjudicadas en la sucesión de su cónyuge. b) doscientas mil (200.000) acciones por compra que hizo de ese derecho de cuota a su hijo MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por E.P. # 526 DE 1993, Notaría de Gachetá; c) doscientas mil (200.000) acciones, por medio de la 011 de 2000, de la Notaría de Junín, por compra que hizo a su hija ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ. d) doscientas mil (200.000) acciones, por compra que hizo a su hijo HECTOR JULIO CHITIVA RODRIGUEZ, por medio de la E.P. # 012 de 2000 de la Notaría de Junín. Todos estos títulos de adquisición o adjudicación se hallan registrados al folio de Matrícula inmobiliaria No. **160 - 6279**

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 15.694.444.

2.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al cinco por ciento (5%) de la **PARTIDA NOVENA**, del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota, que asciende al **cinco por ciento (5%)**, respecto del cincuenta por ciento (50%) que es derecho de cuota de esta sucesión. Este derecho de cuota hace relación al dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble rural llamado **RIONEGRO - SAN CHEPE**, ubicado en la vereda de Rionegro, Municipio de Gachalá; predio con cédula catastral 07 – 0224, con extensión de doscientas doce hectáreas, más cinco mil metros (212 has + 5.000 M2), cuyos linderos aparecen indicados en la E.P. No. 1772 del 26 de junio de 1981.

Tradición: El inmueble lo adquiere en toda su extensión el señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por la E.P. No. 1772 del 26 de junio de 1981 de la Notaría 5ª de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 2815**.

Vale el derecho que se le adjudica ---\$ 2.700.000.

3.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al veintidós coma doscientos cincuenta y seis por ciento (22.256%) de la **PARTIDA DECIMA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **veintidós coma doscientos cincuenta y seis por ciento (22.256%)** que comprende el dominio, propiedad y

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



posesión del inmueble denominado **LA ESPERANZA # 1**, localizado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, con cédula catastral 253720000400050098000, el cual tiene una extensión aproximada de ocho (8) fanegadas, cuyos linderos se hallan contenidos en la E.P. No. 68 de 1960, Notaría de Junín, reproducidos dentro del trabajo de partición de MARIA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

Tradicón: Este inmueble le fue adjudicado al causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en el trabajo de partición, sucesión de su cónyuge MARIA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, aprobado por sentencia del 12 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 23714**.

Vale el derecho que se le adjudica ---\$ 3.338.533.75

4.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al veinte coma cero por ciento (20.0%) de la **PARTIDA DECIMA TERCERA**, del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a **veinte por ciento (20.%)** y que comprende el derecho de dominio, propiedad y posesión del inmueble rural llamado **BUENAVISTA**, ubicado en la vereda de San Roque, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión – parte restante de cinco mil treinta metros cuadrados (5.030 M2), - con cédula catastral # 2537200002000020184000, cuyos linderos generales aparecen indicados en el certificado de libertad e igualmente en la escritura pública No. 097 de 1988.

Tradicón: Este terreno lo adquirió el causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por E.P. No. 097 del 29 de febrero de 1988, de la notaría de Gachetá, la cual se halla registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 6066**.

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 6.000.000.

5.)- Se le adjudica el parte del derecho de cuota que asciende al trece coma cero cincuenta y dos por ciento (13.052%) de la **PARTIDA DECIMA QUINTA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **trece coma cero cincuenta y dos por ciento (13.052%)**, respecto del derecho de cuota que corresponde a esta sucesión. Comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble llamado **PRIMAVERA 1**, antes llamado **PRIMAVERA**, ubicado en la sección de Palenque, Municipio de Gama, cédula catastral No. 252990000000020520000, el cual tiene

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



una extensión superficiaria de noventa y una hectáreas (91 has), cuyos linderos son los siguientes tomados de la E.P. No. 426 de 2000 de la Notaría de Gachetá: “Partiendo del costado oriental sobre la cuchilla que divide las veredas de Palenque y de Hoya Grande, cerca del nacimiento del brazo central del Rio Rucio, sigue en línea semicurva a encontrar a encontrar el límite de los Municipios de Junín y Gama, lindando con terrenos que fueron o son de la Familia Beltrán Martínez en la convergencia con el inmueble PRIMAVERA DOS, de Manuel José Chitiva R., se sigue el límite intermunicipal hasta encontrar la unión de los brazos occidental y central del Rio Rucio; sigue aguas abajo hasta delante de la unión con el brazo oriental del mismo rio, lindando con predios que en su orden son del Municipio de Junín, de propiedad de Manuel José Chitiva Rodríguez, de la Empresa de Energía de Bogotá y Narcisa Bejarano; vuelve por cerca del brazo oriental del Rio Rucio aguas arriba sigue en línea ondulada y vuelve hacia la izquierda hasta encontrar la cuchilla que separa a Palenque de Hoya Grande en el cerro La Vieja, lindando en todo su recorrido con predio de Manuel José Chitiva Rodríguez y Otros; vuelve por toda la cuchilla en línea recta al punto de partida y encierra, lindando con predios de Serafín Rodríguez.”

Tradición: Este derecho de cuota lo adquirió el causante por E.P. No. 28 del 11 de febrero de 1999, de la notaría de Junín, por compra que hace a Eulalia del Carmen Chitiva de Solaque; y por escritura pública No. 426 del 25 de agosto de 2000 de la Notaría de Gachetá, los linderos y áreas fueron aclarados, encontrándose ambos títulos registrados al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 12828.**

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 3.916.046.25

6.)- Se le adjudica un derecho de cuota de catorce coma ochocientos noventa y tres por ciento (14.893%), de la **PARTIDA DECIMA OCTAVA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota de **atorce coma ochocientos noventa y tres por ciento (14.893%)**, que comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el vehículo **MARCA SUZUKI SJ**, color marfil – plata, modelo 1982, placa HBJ 642.

Tradición: Este vehículo se halla a nombre del causante y fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 342.541.66

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



7.)- Se le adjudica el dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%) de la **PARTIDA VIGESIMA PRIMERA** de del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

El **dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%)** de la OBLIGACION a su favor **y a cargo** de la señora ROSA MARIA LEON MUÑOZ (C.C. 20.586.099), por concepto de frutos civiles a que fue condenada respecto del vehículo SQL 984 y del inmueble LA PRIMAVERA, por el Tribunal superior de Cundinamarca, Sala civil – familia, en el proceso 2013 – 0102.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 1.469.546.42

8.)- Se le adjudica el cuatro punto ciento sesenta y seis por ciento (4.166%) de la partida **VIGESIMA SEGUNDA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

El **cuatro punto ciento sesenta y seis por ciento (4.166%)**, de la DEUDA a **su cargo**, cuyo total ascendió a la suma de once millones doscientos treinta mil quinientos setenta y dos pesos (\$ 11.230.572.) M/C., suma reconocida a favor de MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en proceso ejecutivo promovido por el causante contra NEMESIO AVELLANEDA DIAZ y SILDA HERRERA.

Vale este derecho que se adjudica ---\$ 467.940.50

9.)- Se le adjudica el veinticinco punto cero por ciento (25.0%), de la partida **VIGESIMA CUARTA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

El **veinticinco punto cero por ciento (25.0%)**, de los derechos y acciones radicados en la sucesión de Baudilio López Pineda, radicados en el inmueble llamado **ALTO REDONDO**, ubicado en la vereda de Resguardo Primero, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión aproximada de ocho mil seiscientos metros cuadrados (8.600 m²); área que corresponde a una quinta parte (1/5) de la extensión total del predio.

El inmueble ALTO REDONDO se identifica con la cédula catastral # 00020000302650000 y sus linderos del terreno de mayor extensión, se halla relacionados en el folio de matrícula inmobiliaria del predio.

Tradición: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió estos derechos que corresponden a una quinta parte (1/5) en el inmueble, por adjudicación que le hecha a su favor en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, y aprobada en sentencia de fecha 15 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula No. 160-6213.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Vale este porcentaje que se le adjudica ----- \$ 1.025.000.

SUMAN LOS DERECHOS ADJUDICADOS EN ESTA HIJUELA--- \$ 34.953.653.58

NOVENA HIJUELA: PARA ANA ELISA CHITIVA RODRIGUEZ - C.C. 20.666.338

El valor total de su hijuela es --- \$ 34.953.653.58

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

1.)- Se le adjudica derecho de cuota de ciento veinticinco mil acciones (125.000) de la **PARTIDA SEXTA** del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a **ciento veinticinco mil (125.000), acciones** que comprenden el dominio, propiedad y posesión, sobre el inmueble rural llamado **LAMBEDEROS Y BARAJAS**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, cuya cédula catastral es 2572000040000500001000, de extensión superficial aproximada de tres mil (3.000) fanegadas, o lo que es igual a mil novecientos veinte (1.920) hectáreas, cuyos linderos se hallan definidos en el certificado de libertad y tradición e igualmente en la E.P. # 207 Bis, del 12 de agosto de 1992, por la cual se protocolizó el Juicio de sucesión de ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

NOTA: El 100% de las acciones del inmueble son dos millones seiscientas mil (2.600.000) acciones. Las que hacen parte de esta sucesión para adjudicar, son un millón ochocientas mil (1.800.000) acciones.

Tradición: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió el derecho de cuota, de la siguiente Manera: a) un millón cuatrocientas mil (1.400.000) acciones por adjudicación que a su favor se realizó en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA. **nota:** De estos derechos el causante transfiere por E.P. # 1929 del 29 de diciembre de 2012, a ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ, doscientas mil (200.000) acciones. Se concluye que 1.200.000, son las acciones que quedaron al causante de las adjudicadas en la sucesión de su cónyuge. b) doscientas mil (200.000) acciones por compra que hizo de ese derecho de cuota a su hijo MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por E.P. # 526 DE 1993, Notaría de Gachetá; c) doscientas mil (200.000) acciones, por medio de la 011 de 2000, de la Notaría de Junín, por compra que hizo a su hija ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ. d) doscientas mil (200.000) acciones, por compra que hizo a su hijo HECTOR JULIO CHITIVA RODRIGUEZ, por medio de la E.P. # 012 de 2000 de la

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Notaría de Junín. Todos estos títulos de adquisición o adjudicación se hallan registrados al folio de Matrícula inmobiliaria No. **160 - 6279**

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 15.694.444.

2.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al cinco por ciento (5%) de la **PARTIDA NOVENA**, del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota, que asciende al **cinco por ciento (5%)**, respecto del cincuenta por ciento (50%) que es derecho de cuota de esta sucesión. Este derecho de cuota hace relación al dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble rural llamado **RIONEGRO - SAN CHEPE**, ubicado en la vereda de Rionegro, Municipio de Gachalá; predio con cédula catastral 07 – 0224, con extensión de doscientas doce hectáreas, más cinco mil metros (212 has + 5.000 M2), cuyos linderos aparecen indicados en la E.P. No. 1772 del 26 de junio de 1981.

Tradición: El inmueble lo adquiere en toda su extensión el señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por la E.P. No. 1772 del 26 de junio de 1981 de la Notaría 5ª de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 2815**.

Vale el derecho que se le adjudica ---\$ 2.700.000.

3.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al veintidós coma doscientos cincuenta y seis por ciento (22.256%) de la **PARTIDA DECIMA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **veintidós coma doscientos cincuenta y seis por ciento (22.256%)** que comprende el dominio, propiedad y posesión del inmueble denominado **LA ESPERANZA # 1**, localizado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, con cédula catastral 253720000400050098000, el cual tiene una extensión aproximada de ocho (8) fanegadas, cuyos linderos se hallan contenidos en la E.P. No. 68 de 1960, Notaría de Junín, reproducidos dentro del trabajo de partición de MARIA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

Tradición: Este inmueble le fue adjudicado al causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en el trabajo de partición, sucesión de su cónyuge MARIA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, aprobado por sentencia del 12 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 23714**.

Vale el derecho que se le adjudica ---\$ 3.338.533.75

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



4.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al veinte coma cero por ciento (20.0%) de la **PARTIDA DECIMA TERCERA**, del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a **veinte por ciento (20.%)** y que comprende el derecho de dominio, propiedad y posesión del inmueble rural llamado **BUENAVISTA**, ubicado en la vereda de San Roque, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión – parte restante de cinco mil treinta metros cuadrados (5.030 M2), - con cédula catastral # 2537200002000020184000, cuyos linderos generales aparecen indicados en el certificado de libertad e igualmente en la escritura pública No. 097 de 1988.

Tradicón: Este terreno lo adquirió el causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por E.P. No. 097 del 29 de febrero de 1988, de la notaría de Gachetá, la cual se halla registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 6066**.

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 6.000.000.

5.)- Se le adjudica el parte del derecho de cuota que asciende al trece coma cero cincuenta y dos por ciento (13.052%) de la **PARTIDA DECIMA QUINTA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **trece coma cero cincuenta y dos por ciento (13.052%)**, respecto del derecho de cuota que corresponde a esta sucesión. Comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble llamado **PRIMAVERA 1**, antes llamado **PRIMAVERA**, ubicado en la sección de Palenque, Municipio de Gama, cédula catastral No. 252990000000020520000, el cual tiene una extensión superficial de noventa y una hectáreas (91 has), cuyos linderos son los siguientes tomados de la E.P. No. 426 de 2000 de la Notaría de Gachetá: “ Partiendo del costado oriental sobre la cuchilla que divide las veredas de Palenque y de Hoya Grande, cerca del nacimiento del brazo central del Rio Rucio, sigue en línea semicurva a encontrar a encontrar el límite de los Municipios de Junín y Gama, lindando con terrenos que fueron o son de la Familia Beltrán Martínez en la convergencia con el inmueble PRIMAVERA DOS, de Manuel José Chitiva R., se sigue el límite intermunicipal hasta encontrar la unión de los brazos occidental y central del Rio Rucio; sigue aguas abajo hasta delante de la unión con el brazo oriental del mismo rio, lindando con predios que en su orden son del Municipio de Junín, de propiedad de Manuel José Chitiva Rodríguez, de la Empresa de Energía de Bogotá y Narcisa Bejarano; vuelve por cerca del brazo oriental del Rio Rucio aguas arriba sigue en línea ondulada y vuelve hacia la izquierda hasta encontrar la

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



cuchilla que separa a Palenque de Hoya Grande en el cerro La Vieja, lindando en todo su recorrido con predio de Manuel José Chitiva Rodríguez y Otros; vuelve por toda la cuchilla en línea recta al punto de partida y encierra, lindando con predios de Serafín Rodríguez.”

Tradicción: Este derecho de cuota lo adquirió el causante por E.P. No. 28 del 11 de febrero de 1999, de la notaría de Junín, por compra que hace a Eulalia del Carmen Chitiva de Solaque; y por escritura pública No. 426 del 25 de agosto de 2000 de la Notaría de Gachetá, los linderos y áreas fueron aclarados, encontrándose ambos títulos registrados al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 12828.**

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 3.916.046.25

6.)- Se le adjudica un derecho de cuota de catorce coma ochocientos noventa y tres por ciento (14.893%), de la **PARTIDA DECIMA OCTAVA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota de **catorce coma ochocientos noventa y tres por ciento (14.893%)**, que comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el vehículo **MARCA SUZUKI SJ**, color marfil – plata, modelo 1982, placa HBJ 642.

Tradicción: Este vehículo se halla a nombre del causante y fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 342.541.66

7.)- Se le adjudica el dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%) de la **PARTIDA VIGESIMA PRIMERA** de del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

El **dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%)** de la OBLIGACION a su favor **y a cargo** de la señora ROSA MARIA LEON MUÑOZ (C.C. 20.586.099), por concepto de frutos civiles a que fue condenada respecto del vehículo SQL 984 y del inmueble LA PRIMAVERA, por el Tribunal superior de Cundinamarca, Sala civil – familia, en el proceso 2013 – 0102.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 1.469.546.42

8.)- Se le adjudica el cuatro punto ciento sesenta y seis por ciento (4.166%) de la partida **VIGESIMA SEGUNDA**; cuartos inventarios (terceros adicionales).

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



El **cuatro punto ciento sesenta y seis por ciento (4.166%)**, de la DEUDA a **su cargo**, cuyo total ascendió a la suma de once millones doscientos treinta mil quinientos setenta y dos pesos (\$ 11.230.572.) M/C., suma reconocida a favor de MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en proceso ejecutivo promovido por el causante contra NEMESIO AVELLANEDA DIAZ y SILDA HERRERA.

Vale este derecho que se adjudica ---\$ 467.940.50

9)- Se le adjudica el veinticinco punto cero por ciento (25.0%), de la partida **VIGESIMA CUARTA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

El **veinticinco punto cero por ciento (25.0%)**, de los derechos y acciones radicados en la sucesión de Baudilio López Pineda, radicados en el inmueble llamado **ALTO REDONDO**, ubicado en la vereda de Resguardo Primero, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión aproximada de ocho mil seiscientos metros cuadrados (8.600 m²); área que corresponde a una quinta parte (1/5) de la extensión total del predio.

El inmueble ALTO REDONDO se identifica con la cédula catastral # 00020000302650000 y sus linderos del terreno de mayor extensión, se halla relacionados en el folio de matrícula inmobiliaria del predio.

Tradicón: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió estos derechos que corresponden a una quinta parte (1/5) en el inmueble, por adjudicación que le hecha a su favor en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, y aprobada en sentencia de fecha 15 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula No. 160-6213.

Vale este porcentaje que se le adjudica ----- \$ 1.025.000.

SUMAN LOS DERECHOS ADJUDICADOS EN ESTA HIJUELA--- \$ 34.953.653.58

DECIMA HIJUELA: PARA MARIA HELENA CHITIVA RODRIGUEZ -C.C. 20.586.099

El valor total de su hijuela es --- \$ 34.953.653.58

Cubro su hijuela de la siguiente manera:



1.)- Se le adjudica derecho de cuota de ciento veinticinco mil acciones (125.000) de la **PARTIDA SEXTA** del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a **ciento veinticinco mil (125.000), acciones** que comprenden el dominio, propiedad y posesión, sobre el inmueble rural llamado **LAMBEDEROS Y BARAJAS**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, cuya cédula catastral es 2572000040000500001000, de extensión superficial aproximada de tres mil (3.000) fanegadas, o lo que es igual a mil novecientos veinte (1.920) hectáreas, cuyos linderos se hallan definidos en el certificado de libertad y tradición e igualmente en la E.P. # 207 Bis, del 12 de agosto de 1992, por la cual se protocolizó el Juicio de sucesión de ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

NOTA: El 100% de las acciones del inmueble son dos millones seiscientas mil (2.600.000) acciones. Las que hacen parte de esta sucesión para adjudicar, son un millón ochocientas mil (1.800.000) acciones.

Tradicón: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió el derecho de cuota, de la siguiente Manera: a) un millón cuatrocientas mil (1.400.000) acciones por adjudicación que a su favor se realizó en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA. **nota:** De estos derechos el causante transfiere por E.P. # 1929 del 29 de diciembre de 2012, a ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ, doscientas mil (200.000) acciones. Se concluye que 1.200.000, son las acciones que quedaron al causante de las adjudicadas en la sucesión de su cónyuge. b) doscientas mil (200.000) acciones por compra que hizo de ese derecho de cuota a su hijo MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por E.P. # 526 DE 1993, Notaría de Gachetá; c) doscientas mil (200.000) acciones, por medio de la 011 de 2000, de la Notaría de Junín, por compra que hizo a su hija ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ. d) doscientas mil (200.000) acciones, por compra que hizo a su hijo HECTOR JULIO CHITIVA RODRIGUEZ, por medio de la E.P. # 012 de 2000 de la Notaría de Junín. Todos estos títulos de adquisición o adjudicación se hallan registrados al folio de Matrícula inmobiliaria No. **160 - 6279**

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 15.694.444.

2.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al cinco por ciento (5%) de la **PARTIDA NOVENA**, del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota, que asciende al **cinco por ciento (5%), respecto del cincuenta por ciento (50%) que es derecho de cuota de esta sucesión.** Este derecho de cuota hace relación al dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble rural llamado **RIONEGRO - SAN CHEPE**, ubicado en la vereda de Rionegro, Municipio

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



de Gachalá; predio con cédula catastral 07 – 0224, con extensión de doscientas doce hectáreas, más cinco mil metros (212 has + 5.000 M2), cuyos linderos aparecen indicados en la E.P. No. 1772 del 26 de junio de 1981.

Tradicción: El inmueble lo adquiere en toda su extensión el señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por la E.P. No. 1772 del 26 de junio de 1981 de la Notaría 5ª de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 2815**.

Vale el derecho que se le adjudica ---\$ 2.700.000.

3.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al veintidós coma doscientos cincuenta y seis por ciento (22.256%) de la **PARTIDA DECIMA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **veintidós coma doscientos cincuenta y seis por ciento (22.256%)** que comprende el dominio, propiedad y posesión del inmueble denominado **LA ESPERANZA # 1**, localizado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, con cédula catastral 253720000400050098000, el cual tiene una extensión aproximada de ocho (8) fanegadas, cuyos linderos se hallan contenidos en la E.P. No. 68 de 1960, Notaría de Junín, reproducidos dentro del trabajo de partición de MARIA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

Tradicción: Este inmueble le fue adjudicado al causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en el trabajo de partición, sucesión de su cónyuge MARIA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, aprobado por sentencia del 12 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 23714**.

Vale el derecho que se le adjudica ---\$ 3.338.533.75

4.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al veinticinco coma cero por ciento (25,0%), de la PARTIDA DECIMA CUARTA del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **veinticinco coma cero por ciento (25,0%)**, que comprende el dominio, propiedad y posesión sobre un lote de terreno llamado **PRIMAVERA DOS**, antes llamado **MONTAÑA PRIMAVERA**, ubicado en la vereda de San Antonio, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión superficial de ochenta y tres hectáreas (83 has.), su # de cédula catastral es 000100040998000 y sus linderos son los siguientes tomados de la E.P. No. 426 de 2000, de la notaría de Gachetá: “ Partiendo del nacimiento del brazo occidental del Rio Rucio, sigue por el curso del rio aguas abajo, hasta encontrar el brazo central del mismo rio, límite

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



entre los Municipios de Junín y Gama, colindando hoy con predios de la empresa de Energía eléctrica de Bogotá; vuelve por el límite intermunicipal a encontrar el nacimiento del Rio Rucio brazo central y sigue hasta encontrar la cuchilla que separa las veredas de Palenque y Hoya Grande, lindando con predios del mismo Manuel José Chitiva y el predio que fue de la Familia Beltrán Martínez de numero catastral 00-00-002-0519 en el Municipio de Gama; vuelve por toda la cuchilla que separa a Palenque de Hoya Grande hasta encontrar el punto de partida y encierra, linda con predios de Aurelio Garzón, José del Carmen Garzón y Misael Bejarano”.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante por medio de la E.P. No. 28 del 11 de febrero de 1999 de la Notaría de Junín, habiéndose realizado aclaración de linderos y área, por medio de la escritura pública # 426 del 25 de agosto de 2000 de la Notaría de Gachetá, ambas registradas al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 7803**.

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 575.000.

5.)- Se le adjudica un derecho de cuota de catorce coma ochocientos noventa y tres por ciento (14.893%), de la **PARTIDA DECIMA OCTAVA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota de **catorce coma ochocientos noventa y tres por ciento (14.893%)**, que comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el vehículo **MARCA SUZUKI SJ**, color marfil – plata, modelo 1982, placa HBJ 642.

Tradición: Este vehículo se halla a nombre del causante y fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 342.541.66

6.)- Se le adjudica el dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%) de la **PARTIDA VIGESIMA PRIMERA** de del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

El **dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%)** de la OBLIGACION a su favor **y a cargo** de la señora ROSA MARIA LEON MUÑOZ (C.C. 20.586.099), por concepto de frutos civiles a que fue condenada respecto del vehículo SQL 984 y del inmueble LA PRIMAVERA, por el Tribunal superior de Cundinamarca, Sala civil – familia, en el proceso 2013 – 0102.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 1.469.546.42

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



7.)- Se le adjudica el cuatro punto ciento sesenta y seis por ciento (4.166%) de la partida **VIGESIMA SEGUNDA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

El **cuatro punto ciento sesenta y seis por ciento (4.166%)**, de la DEUDA a **su cargo**, cuyo total ascendió a la suma de once millones doscientos treinta mil quinientos setenta y dos pesos (\$ 11.230.572.) M/C., suma reconocida a favor de MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en proceso ejecutivo promovido por el causante contra NEMESIO AVELLANEDA DIAZ y SILDA HERRERA.

Vale este derecho que se adjudica ---\$ 467.940.50

8)- Se le adjudica el veintiséis coma trescientos doce por ciento (26.312%) de la **PARTIDA VIGESIMA TERCERA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

El **veintiséis coma trescientos doce por ciento (26.312%)** de los derechos y acciones herenciales, radicados en la sucesión de Misaelina López, radicados en el inmueble rural llamado **EL GRANADILLO**, ubicado en la vereda de San Pedro, Municipio Junín; inmueble que tiene una extensión aproximada de tres hectáreas más dos mil metros cuadrados (3 has mas 2.000 M2), identificado catastralmente con la cédula # 0002000030267000, encontrándose sus linderos relacionados en el folio de matrícula inmobiliaria.

Tradición: El causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió el inmueble donde se hallan radicados los derechos, por adjudicación que a su favor le fue realizada dentro de la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, sentencia emitida el día 5 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 5130**.

Vale este derecho que se adjudica---- \$ 9.341.047.24

9.)- Se le adjudica el veinticinco punto cero por ciento (25.0%), de la partida **VIGESIMA CUARTA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

El **veinticinco punto cero por ciento (25.0%)**, de los derechos y acciones radicados en la sucesión de Baudilio López Pineda, radicados en el inmueble llamado **ALTO REDONDO**, ubicado en la vereda de Resguardo Primero, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión aproximada de ocho mil seiscientos metros cuadrados (8.600 m2); área que corresponde a una quinta parte (1/5) de la extensión total del predio.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



El inmueble ALTO REDONDO se identifica con la cédula catastral # 00020000302650000 y sus linderos del terreno de mayor extensión, se halla relacionados en el folio de matrícula inmobiliaria del predio.

Tradición: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió estos derechos que corresponden a una quinta parte (1/5) en el inmueble, por adjudicación que le hecha a su favor en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, y aprobada en sentencia de fecha 15 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula No. 160-6213.

Vale este porcentaje que se le adjudica ----- \$ 1.025.000.

SUMAN LOS DERECHOS ADJUDICADOS EN ESTA HIJUELA--- \$ 34.953.653.58

DECIMA PRIMERA HIJUELA: PARA YURIAN ADLEY CHITIVA RODRIGUEZ - C.C. 3.065.455

El valor total de su hijuela es --- \$ 34.953.653.58

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

1.)- Se le adjudica derecho de cuota de ciento veinticinco mil acciones (125.000) de la **PARTIDA SEXTA** del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a **ciento veinticinco mil (125.000), acciones** que comprenden el dominio, propiedad y posesión, sobre el inmueble rural llamado **LAMBEDEROS Y BARAJAS**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, cuya cédula catastral es 2572000040000500001000, de extensión superficial aproximada de tres mil (3.000) fanegadas, o lo que es igual a mil novecientos veinte (1.920) hectáreas, cuyos linderos se hallan definidos en el certificado de libertad y tradición e igualmente en la E.P. # 207 Bis, del 12 de agosto de 1992, por la cual se protocolizó el Juicio de sucesión de ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

NOTA: El 100% de las acciones del inmueble son dos millones seiscientos mil (2.600.000) acciones. Las que hacen parte de esta sucesión para adjudicar, son un millón ochocientos mil (1.800.000) acciones.

Tradición: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió el derecho de cuota, de la siguiente Manera: a) un millón cuatrocientas mil (1.400.000) acciones por adjudicación que a su favor se realizó en la sucesión de su cónyuge



ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA. **nota:** De estos derechos el causante transfiere por E.P. # 1929 del 29 de diciembre de 2012, a ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ, doscientas mil (200.000) acciones. Se concluye que 1.200.000, son las acciones que quedaron al causante de las adjudicadas en la sucesión de su cónyuge. b) doscientas mil (200.000) acciones por compra que hizo de ese derecho de cuota a su hijo MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por E.P. # 526 DE 1993, Notaría de Gachetá; c) doscientas mil (200.000) acciones, por medio de la 011 de 2000, de la Notaría de Junín, por compra que hizo a su hija ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ. d) doscientas mil (200.000) acciones, por compra que hizo a su hijo HECTOR JULIO CHITIVA RODRIGUEZ, por medio de la E.P. # 012 de 2000 de la Notaría de Junín. Todos estos títulos de adquisición o adjudicación se hallan registrados al folio de Matrícula inmobiliaria No. **160 - 6279**

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 15.694.444.

2.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al cinco por ciento (5%) de la **PARTIDA NOVENA**, del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota, que asciende al **cinco por ciento (5%)**, respecto del cincuenta por ciento (50%) que es derecho de cuota de esta sucesión. Este derecho de cuota hace relación al dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble rural llamado **RIONEGRO - SAN CHEPE**, ubicado en la vereda de Rionegro, Municipio de Gachalá; predio con cédula catastral 07 – 0224, con extensión de doscientas doce hectáreas, más cinco mil metros (212 has + 5.000 M2), cuyos linderos aparecen indicados en la E.P. No. 1772 del 26 de junio de 1981.

Tradición: El inmueble lo adquiere en toda su extensión el señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por la E.P. No. 1772 del 26 de junio de 1981 de la Notaría 5ª de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 2815**.

Vale el derecho que se le adjudica ---\$ 2.700.000.

3.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al veinticinco coma cero por ciento (25,0%), de la PARTIDA DECIMA CUARTA del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **veinticinco coma cero por ciento (25,0%)**, que comprende el dominio, propiedad y posesión sobre un lote de terreno llamado **PRIMAVERA DOS**, antes llamado **MONTAÑA PRIMAVERA**, ubicado en la vereda de San Antonio, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión superficial de ochenta y tres hectáreas (83 has.), su # de cédula catastral es 000100040998000

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



y sus linderos son los siguientes tomados de la E.P. No. 426 de 2000, de la notaría de Gachetá: “ Partiendo del nacimiento del brazo occidental del Rio Rucio, sigue por el curso del rio aguas abajo, hasta encontrar el brazo central del mismo rio, límite entre los Municipios de Junín y Gama, colindando hoy con predios de la empresa de Energía eléctrica de Bogotá; vuelve por el límite intermunicipal a encontrar el nacimiento del Rio Rucio brazo central y sigue hasta encontrar la cuchilla que separa las veredas de Palenque y Hoya Grande, lindando con predios del mismo Manuel José Chitiva y el predio que fue de la Familia Beltrán Martínez de numero catastral 00-00-002-0519 en el Municipio de Gama; vuelve por toda la cuchilla que separa a Palenque de Hoya Grande hasta encontrar el punto de partida y encierra, linda con predios de Aurelio Garzón, José del Carmen Garzón y Misael Bejarano”.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante por medio de la E.P. No. 28 del 11 de febrero de 1999 de la Notaría de Junín, habiéndose realizado aclaración de linderos y área, por medio de la escritura pública # 426 del 25 de agosto de 2000 de la Notaría de Gachetá, ambas registradas al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 7803**.

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 575.000.

4.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al diez coma cero por ciento (10,0%), **PARTIDA DECIMA SEGUNDA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **diez coma cero por ciento (10,0%) o lo que es igual a una décima parte (1/10)**, que es el derecho que pertenece a esta sucesión en este bien. Comprende el dominio, propiedad y posesión del inmueble llamado **EL SALITRE**, ubicado en la vereda de Santa Bárbara, Municipio de Junín, terreno que tiene una extensión de media (1/2) fanegada, cuyos linderos generales se hallan contenidos en el certificado de libertad del inmueble antes mencionado. La cédula catastral del terreno es 25372000100020537000.

Tradición: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió este derecho de cuota, por adjudicación que le fue hecha en la sucesión de ABRAHAM BELTRAN BELTRAN, la cual se adelantó en el Juzgado Promiscuo Municipal de Junín, aprobado por sentencia del 10 de octubre de 1994 y registrada al folio de matrícula inmobiliaria **160 – 6387**.

Valor del avalúo (1/10 parte) ----\$ 500.000.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



5.)- Se le adjudica el parte del derecho de cuota que asciende al seis coma seiscientos quince por ciento (6,615%) de la **PARTIDA DECIMA QUINTA** de los inventarios y avalúos (1ros. adicionales).

Un derecho de cuota que asciende al **seis coma seiscientos quince por ciento (6,615%)** respecto del derecho de cuota que corresponde a esta sucesión. Comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble llamado **PRIMAVERA 1**, antes llamado PRIMAVERA, ubicado en la sección de Palenque, Municipio de Gama, cédula catastral No. 252990000000020520000, el cual tiene una extensión superficiaria de noventa y una hectáreas (91 has), cuyos linderos son los siguientes tomados de la E.P. No. 426 de 2000 de la Notaría de Gachetá: “Partiendo del costado oriental sobre la cuchilla que divide las veredas de Palenque y de Hoya Grande, cerca del nacimiento del brazo central del Rio Rucio, sigue en línea semicurva a encontrar a encontrar el límite de los Municipios de Junín y Gama, lindando con terrenos que fueron o son de la Familia Beltrán Martínez en la convergencia con el inmueble PRIMAVERA DOS, de Manuel José Chitiva R., se sigue el límite intermunicipal hasta encontrar la unión de los brazos occidental y central del Rio Rucio; sigue aguas abajo hasta delante de la unión con el brazo oriental del mismo rio, lindando con predios que en su orden son del Municipio de Junín, de propiedad de Manuel José Chitiva Rodríguez, de la Empresa de Energía de Bogotá y Narcisa Bejarano; vuelve por cerca del brazo oriental del Rio Rucio aguas arriba sigue en línea ondulada y vuelve hacia la izquierda hasta encontrar la cuchilla que separa a Palenque de Hoya Grande en el cerro La Vieja, lindando en todo su recorrido con predio de Manuel José Chitiva Rodríguez y Otros; vuelve por toda la cuchilla en línea recta al punto de partida y encierra, lindando con predios de Serafín Rodríguez.”

Tradición: Este derecho de cuota lo adquirió el causante por E.P. No. 28 del 11 de febrero de 1999, de la notaría de Junín, por compra que hace a Eulalia del Carmen Chitiva de Solaque; y por escritura pública No. 426 del 25 de agosto de 2000 de la Notaría de Gachetá, los linderos y áreas fueron aclarados, encontrándose ambos títulos registrados al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 12828.**

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 1.984.530.07

6.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al cinco coma cero por ciento (5,0%), del derecho de cuota de la **PARTIDA DECIMA SEXTA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Un derecho de cuota, que asciende a **cinco coma cero por ciento (5.0%)**, respecto de una quinta parte (1/5) del predio, que es el derecho en esta sucesión, o lo que es igual al veinte por ciento (20%), frente al total del inmueble. Comprende el derecho de cuota el dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble llamado **LA PRIMAVERA**, ubicado en la sección de Palenque, Municipio de Gama, con cédula catastral # 2529900000000205210000; predio que tiene una extensión aproximada de veintinueve (29) hectáreas y sus linderos constan en la E. P. No. 352 de 1975, de la Notaría de Junín.

Tradición: Este derecho de cuota le fue adjudicado al causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, que fue adelantado en el juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá, aprobándose el trabajo de partición, por sentencia del 12 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 17186**.

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 2.500.000

7.)- Se le adjudica un derecho de cuota de diez punto seiscientos cuarenta y uno por ciento (10.641%), de la **PARTIDA DECIMA OCTAVA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota de **diez punto seiscientos cuarenta y uno por ciento (10.641%)**, que comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el vehículo **MARCA SUZUKI SJ**, color marfil – plata, modelo 1982, placa HBJ 642.

Tradición: Este vehículo se halla a nombre del causante y fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 342.541.67

8.)- Se le adjudica el dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%) de la **PARTIDA VIGESIMA PRIMERA** de del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

El **dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%)** de la OBLIGACION a su favor **y a cargo** de la señora ROSA MARIA LEON MUÑOZ (C.C. 20.586.099), por concepto de frutos civiles a que fue condenada respecto del vehículo SQL 984 y del inmueble LA PRIMAVERA, por el Tribunal superior de Cundinamarca, Sala civil – familia, en el proceso 2013 – 0102.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 1.469.546.42

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



9.)- Se le adjudica el cuatro punto ciento sesenta y seis por ciento (4.166%) de la partida **VIGESIMA SEGUNDA**; cuartos inventarios (terceros adicionales).

El **cuatro punto ciento sesenta y seis por ciento (4.166%)**, de la DEUDA a **su cargo**, cuyo total ascendió a la suma de once millones doscientos treinta mil quinientos setenta y dos pesos (\$ 11.230.572.) M/C., suma reconocida a favor de MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en proceso ejecutivo promovido por el causante contra NEMESIO AVELLANEDA DIAZ y SILDA HERRERA.

Vale este derecho que se adjudica ---\$ 467.940.50

10.)- Se le adjudica el veinticuatro coma quinientos sesenta y dos por ciento (24.562%) de la **PARTIDA VIGESIMA TERCERA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

El **veinticuatro coma quinientos sesenta y dos por ciento (24.562%)** de los derechos y acciones herenciales, radicados en la sucesión de Misaelina López, radicados en el inmueble rural llamado **EL GRANADILLO**, ubicado en la vereda de San Pedro, Municipio Junín; inmueble que tiene una extensión aproximada de tres hectáreas más dos mil metros cuadrados (3 has más 2.000 M2), identificado catastralmente con la cédula # 0002000030267000, encontrándose sus linderos relacionados en el folio de matrícula inmobiliaria.

Tradición: El causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió el inmueble donde se hallan radicados los derechos, por adjudicación que a su favor le fue realizada dentro de la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, sentencia emitida el día 5 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 5130**.

Valor este derecho que se adjudica--- \$ 8.719.650.92

SUMAN LOS DERECHOS ADJUDICADOS EN ESTA HIJUELA--- \$ 34.953.653.58

DECIMA SEGUNDA HIJUELA: PARA LUIS ORLANDO CHITIVA RODRIGUEZ - C.C. 3.065.075

El valor total de su hijuela es --- \$ 34.953.653.58

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



1.)- Se le adjudica derecho de cuota de ciento veinticinco mil acciones (125.000) de la **PARTIDA SEXTA** del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a **ciento veinticinco mil (125.000), acciones** que comprenden el dominio, propiedad y posesión, sobre el inmueble rural llamado **LAMBEDEROS Y BARAJAS**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, cuya cédula catastral es 2572000040000500001000, de extensión superficial aproximada de tres mil (3.000) fanegadas, o lo que es igual a mil novecientos veinte (1.920) hectáreas, cuyos linderos se hallan definidos en el certificado de libertad y tradición e igualmente en la E.P. # 207 Bis, del 12 de agosto de 1992, por la cual se protocolizó el Juicio de sucesión de ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

NOTA: El 100% de las acciones del inmueble son dos millones seiscientas mil (2.600.000) acciones. Las que hacen parte de esta sucesión para adjudicar, son un millón ochocientos mil (1.800.000) acciones.

Tradición: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió el derecho de cuota, de la siguiente Manera: a) un millón cuatrocientas mil (1.400.000) acciones por adjudicación que a su favor se realizó en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA. **nota:** De estos derechos el causante transfiere por E.P. # 1929 del 29 de diciembre de 2012, a ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ, doscientas mil (200.000) acciones. Se concluye que 1.200.000, son las acciones que quedaron al causante de las adjudicadas en la sucesión de su cónyuge. b) doscientas mil (200.000) acciones por compra que hizo de ese derecho de cuota a su hijo MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por E.P. # 526 DE 1993, Notaría de Gachetá; c) doscientas mil (200.000) acciones, por medio de la 011 de 2000, de la Notaría de Junín, por compra que hizo a su hija ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ. d) doscientas mil (200.000) acciones, por compra que hizo a su hijo HECTOR JULIO CHITIVA RODRIGUEZ, por medio de la E.P. # 012 de 2000 de la Notaría de Junín. Todos estos títulos de adquisición o adjudicación se hallan registrados al folio de Matrícula inmobiliaria No. **160 - 6279**

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 15.694.444.

2.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al cinco por ciento (5%) de la **PARTIDA NOVENA**, del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota, que asciende al **cinco por ciento (5%), respecto del cincuenta por ciento (50%) que es derecho de cuota de esta sucesión.** Este derecho de cuota hace relación al dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble rural llamado **RIONEGRO - SAN CHEPE**, ubicado en la vereda de Rionegro, Municipio

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



de Gachalá; predio con cédula catastral 07 – 0224, con extensión de doscientas doce hectáreas, más cinco mil metros (212 has + 5.000 M2), cuyos linderos aparecen indicados en la E.P. No. 1772 del 26 de junio de 1981.

Tradición: El inmueble lo adquiere en toda su extensión el señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por la E.P. No. 1772 del 26 de junio de 1981 de la Notaría 5ª de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 2815**.

Vale el derecho que se le adjudica ---\$ 2.700.000.

3.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al veinticinco coma cero por ciento (25,0%), de la PARTIDA DECIMA CUARTA del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **veinticinco coma cero por ciento (25,0%)**, que comprende el dominio, propiedad y posesión sobre un lote de terreno llamado **PRIMAVERA DOS**, antes llamado **MONTAÑA PRIMAVERA**, ubicado en la vereda de San Antonio, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión superficial de ochenta y tres hectáreas (83 has.), su # de cédula catastral es 000100040998000 y sus linderos son los siguientes tomados de la E.P. No. 426 de 2000, de la notaría de Gachetá: “ Partiendo del nacimiento del brazo occidental del Rio Rucio, sigue por el curso del rio aguas abajo, hasta encontrar el brazo central del mismo rio, límite entre los Municipios de Junín y Gama, colindando hoy con predios de la empresa de Energía eléctrica de Bogotá; vuelve por el límite intermunicipal a encontrar el nacimiento del Rio Rucio brazo central y sigue hasta encontrar la cuchilla que separa las veredas de Palenque y Hoya Grande, lindando con predios del mismo Manuel José Chitiva y el predio que fue de la Familia Beltrán Martínez de numero catastral 00-00-002-0519 en el Municipio de Gama; vuelve por toda la cuchilla que separa a Palenque de Hoya Grande hasta encontrar el punto de partida y encierra, linda con predios de Aurelio Garzón, José del Carmen Garzón y Misael Bejarano”.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante por medio de la E.P. No. 28 del 11 de febrero de 1999 de la Notaría de Junín, habiéndose realizado aclaración de linderos y área, por medio de la escritura pública # 426 del 25 de agosto de 2000 de la Notaría de Gachetá, ambas registradas al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 7803**.

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 575.000.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



4.)- Se le adjudica el parte del derecho de cuota que asciende al ocho coma doscientos ochenta y uno por ciento (8.281%) de la **PARTIDA DECIMA QUINTA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **ocho coma doscientos ochenta y uno por ciento (8.281%)** respecto del derecho de cuota que corresponde a esta sucesión. Comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble llamado **PRIMAVERA 1**, antes llamado PRIMAVERA, ubicado en la sección de Palenque, Municipio de Gama, cédula catastral No. 25299000000020520000, el cual tiene una extensión superficiaria de noventa y una hectáreas (91 has), cuyos linderos son los siguientes tomados de la E.P. No. 426 de 2000 de la Notaría de Gachetá: “Partiendo del costado oriental sobre la cuchilla que divide las veredas de Palenque y de Hoya Grande, cerca del nacimiento del brazo central del Rio Rucio, sigue en línea semicurva a encontrar a encontrar el límite de los Municipios de Junín y Gama, lindando con terrenos que fueron o son de la Familia Beltrán Martínez en la convergencia con el inmueble PRIMAVERA DOS, de Manuel José Chitiva R., se sigue el límite intermunicipal hasta encontrar la unión de los brazos occidental y central del Rio Rucio; sigue aguas abajo hasta delante de la unión con el brazo oriental del mismo rio, lindando con predios que en su orden son del Municipio de Junín, de propiedad de Manuel José Chitiva Rodríguez, de la Empresa de Energía de Bogotá y Narcisa Bejarano; vuelve por cerca del brazo oriental del Rio Rucio aguas arriba sigue en línea ondulada y vuelve hacia la izquierda hasta encontrar la cuchilla que separa a Palenque de Hoya Grande en el cerro La Vieja, lindando en todo su recorrido con predio de Manuel José Chitiva Rodríguez y Otros; vuelve por toda la cuchilla en línea recta al punto de partida y encierra, lindando con predios de Serafín Rodríguez.”

Tradición: Este derecho de cuota lo adquirió el causante por E.P. No. 28 del 11 de febrero de 1999, de la notaría de Junín, por compra que hace a Eulalia del Carmen Chitiva de Solaque; y por escritura pública No. 426 del 25 de agosto de 2000 de la Notaría de Gachetá, los linderos y áreas fueron aclarados, encontrándose ambos títulos registrados al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 12828**.

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 2.484.530.07

5.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al cinco coma cero por ciento (5,0%), del derecho de cuota de la **PARTIDA DECIMA SEXTA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Un derecho de cuota, que asciende a **cinco coma cero por ciento (5.0%)**, respecto de una quinta parte (1/5) del predio, que es el derecho en esta sucesión, o lo que es igual al veinte por ciento (20%), frente al total del inmueble. Comprende el derecho de cuota el dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble llamado **LA PRIMAVERA**, ubicado en la sección de Palenque, Municipio de Gama, con cédula catastral # 25299000000000205210000; predio que tiene una extensión aproximada de veintinueve (29) hectáreas y sus linderos constan en la E. P. No. 352 de 1975, de la Notaría de Junín.

Tradición: Este derecho de cuota le fue adjudicado al causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, que fue adelantado en el juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá, aprobándose el trabajo de partición, por sentencia del 12 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 17186**.

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 2.500.000

6.)- Se le adjudica un derecho de cuota de diez punto seiscientos cuarenta y uno por ciento (10.641%), de la **PARTIDA DECIMA OCTAVA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota de **diez punto seiscientos cuarenta y uno por ciento (10.641%)**, que comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el vehículo **MARCA SUZUKI SJ**, color marfil – plata, modelo 1982, placa HBJ 642.

Tradición: Este vehículo se halla a nombre del causante y fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 342.541.67

7.)- Se le adjudica el dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%) de la **PARTIDA VIGESIMA PRIMERA** de del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

El **dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%)** de la OBLIGACION a su favor **y a cargo** de la señora ROSA MARIA LEON MUÑOZ (C.C. 20.586.099), por concepto de frutos civiles a que fue condenada respecto del vehículo SQL 984 y del inmueble LA PRIMAVERA, por el Tribunal superior de Cundinamarca, Sala civil – familia, en el proceso 2013 – 0102.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 1.469.546.42

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



8.)- Se le adjudica el cuatro punto ciento sesenta y seis por ciento (4.166%) de la partida **VIGESIMA SEGUNDA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

El **cuatro punto ciento sesenta y seis por ciento (4.166%)**, de la DEUDA a **su cargo**, cuyo total ascendió a la suma de once millones doscientos treinta mil quinientos setenta y dos pesos (\$ 11.230.572.) M/C., suma reconocida a favor de MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en proceso ejecutivo promovido por el causante contra NEMESIO AVELLANEDA DIAZ y SILDA HERRERA.

Vale este derecho que se adjudica ---\$ 467.940.50

9.)- Se le adjudica el veinticuatro coma quinientos sesenta y dos por ciento (24.562%) de la **PARTIDA VIGESIMA TERCERA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

El **veinticuatro coma quinientos sesenta y dos por ciento (24.562%)** de los derechos y acciones herenciales, radicados en la sucesión de Misaelina López, radicados en el inmueble rural llamado **EL GRANADILLO**, ubicado en la vereda de San Pedro, Municipio Junín; inmueble que tiene una extensión aproximada de tres hectáreas más dos mil metros cuadrados (3 has más 2.000 M2), identificado catastralmente con la cédula # 0002000030267000, encontrándose sus linderos relacionados en el folio de matrícula inmobiliaria.

Tradición: El causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió el inmueble donde se hallan radicados los derechos, por adjudicación que a su favor le fue realizada dentro de la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, sentencia emitida el día 5 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 5130**.

Valor este derecho que se adjudica--- \$ 8.719.650.92

SUMAN LOS DERECHOS ADJUDICADOS EN ESTA HIJUELA--- \$ 34.953.653.58

DECIMA TERCERA HIJUELA: PARA JOSE OTONIEL CHITIVA RODRIGUEZ - C.C. 3.065.299

El valor total de su hijuela es --- \$ 34.953.653.58

Cubro su hijuela de la siguiente manera:



1.)- Se le adjudica derecho de cuota de ciento veinticinco mil acciones (125.000) de la **PARTIDA SEXTA** del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende a **ciento veinticinco mil (125.000), acciones** que comprenden el dominio, propiedad y posesión, sobre el inmueble rural llamado **LAMBEDEROS Y BARAJAS**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, cuya cédula catastral es 2572000040000500001000, de extensión superficiaria aproximada de tres mil (3.000) fanegadas, o lo que es igual a mil novecientos veinte (1.920) hectáreas, cuyos linderos se hallan definidos en el certificado de libertad y tradición e igualmente en la E.P. # 207 Bis, del 12 de agosto de 1992, por la cual se protocolizó el Juicio de sucesión de ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA.

NOTA: El 100% de las acciones del inmueble son dos millones seiscientas mil (2.600.000) acciones. Las que hacen parte de esta sucesión para adjudicar, son un millón ochocientas mil (1.800.000) acciones.

Tradición: El señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió el derecho de cuota, de la siguiente Manera: a) un millón cuatrocientas mil (1.400.000) acciones por adjudicación que a su favor se realizó en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA. nota: De estos derechos el causante transfiere por E.P. # 1929 del 29 de diciembre de 2012, a ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ, doscientas mil (200.000) acciones. Se concluye que 1.200.000, son las acciones que quedaron al causante de las adjudicadas en la sucesión de su cónyuge. b) doscientas mil (200.000) acciones por compra que hizo de ese derecho de cuota a su hijo MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por E.P. # 526 DE 1993, Notaría de Gachetá; c) doscientas mil (200.000) acciones, por medio de la 011 de 2000, de la Notaría de Junín, por compra que hizo a su hija ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ. d) doscientas mil (200.000) acciones, por compra que hizo a su hijo HECTOR JULIO CHITIVA RODRIGUEZ, por medio de la E.P. # 012 de 2000 de la Notaría de Junín. Todos estos títulos de adquisición o adjudicación se hallan registrados al folio de Matrícula inmobiliaria No. **160 - 6279**

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 15.694.444.

2.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al cinco por ciento (5%) de la **PARTIDA NOVENA**, del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota, que asciende al **cinco por ciento (5%)**, respecto del cincuenta por ciento (50%) que es derecho de cuota de esta sucesión. Este derecho

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



de cuota hace relación al dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble rural llamado **RIONEGRO - SAN CHEPE**, ubicado en la vereda de Rionegro, Municipio de Gachalá; predio con cédula catastral 07 – 0224, con extensión de doscientas doce hectáreas, más cinco mil metros (212 has + 5.000 M2), cuyos linderos aparecen indicados en la E.P. No. 1772 del 26 de junio de 1981.

Tradición: El inmueble lo adquiere en toda su extensión el señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por la E.P. No. 1772 del 26 de junio de 1981 de la Notaría 5ª de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 2815**.

Vale el derecho que se le adjudica ---\$ 2.700.000.

3.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al veinticinco coma cero por ciento (25,0%), de la PARTIDA DECIMA CUARTA del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **veinticinco coma cero por ciento (25,0%)**, que comprende el dominio, propiedad y posesión sobre un lote de terreno llamado **PRIMAVERA DOS**, antes llamado **MONTAÑA PRIMAVERA**, ubicado en la vereda de San Antonio, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión superficiaria de ochenta y tres hectáreas (83 has.), su # de cédula catastral es 000100040998000 y sus linderos son los siguientes tomados de la E.P. No. 426 de 2000, de la notaría de Gachetá: “ Partiendo del nacimiento del brazo occidental del Rio Rucio, sigue por el curso del rio aguas abajo, hasta encontrar el brazo central del mismo rio, límite entre los Municipios de Junín y Gama, colindando hoy con predios de la empresa de Energía eléctrica de Bogotá; vuelve por el límite intermunicipal a encontrar el nacimiento del Rio Rucio brazo central y sigue hasta encontrar la cuchilla que separa las veredas de Palenque y Hoya Grande, lindando con predios del mismo Manuel José Chitiva y el predio que fue de la Familia Beltrán Martínez de numero catastral 00-00-002-0519 en el Municipio de Gama; vuelve por toda la cuchilla que separa a Palenque de Hoya Grande hasta encontrar el punto de partida y encierra, linda con predios de Aurelio Garzón, José del Carmen Garzón y Misael Bejarano”.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante por medio de la E.P. No. 28 del 11 de febrero de 1999 de la Notaría de Junín, habiéndose realizado aclaración de linderos y área, por medio de la escritura pública # 426 del 25 de agosto de 2000 de la Notaría de Gachetá, ambas registradas al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 7803**.

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 575.000.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



4.)- Se le adjudica el parte del derecho de cuota que asciende al ocho coma doscientos ochenta y uno por ciento (8.281%) de la **PARTIDA DECIMA QUINTA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota que asciende al **ocho coma doscientos ochenta y uno por ciento (8.281%)** respecto del derecho de cuota que corresponde a esta sucesión. Comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble llamado **PRIMAVERA 1**, antes llamado PRIMAVERA, ubicado en la sección de Palenque, Municipio de Gama, cédula catastral No. 252990000000020520000, el cual tiene una extensión superficiaria de noventa y una hectáreas (91 has), cuyos linderos son los siguientes tomados de la E.P. No. 426 de 2000 de la Notaría de Gachetá: “Partiendo del costado oriental sobre la cuchilla que divide las veredas de Palenque y de Hoya Grande, cerca del nacimiento del brazo central del Rio Rucio, sigue en línea semicurva a encontrar a encontrar el límite de los Municipios de Junín y Gama, lindando con terrenos que fueron o son de la Familia Beltrán Martínez en la convergencia con el inmueble PRIMAVERA DOS, de Manuel José Chitiva R., se sigue el límite intermunicipal hasta encontrar la unión de los brazos occidental y central del Rio Rucio; sigue aguas abajo hasta delante de la unión con el brazo oriental del mismo rio, lindando con predios que en su orden son del Municipio de Junín, de propiedad de Manuel José Chitiva Rodríguez, de la Empresa de Energía de Bogotá y Narcisa Bejarano; vuelve por cerca del brazo oriental del Rio Rucio aguas arriba sigue en línea ondulada y vuelve hacia la izquierda hasta encontrar la cuchilla que separa a Palenque de Hoya Grande en el cerro La Vieja, lindando en todo su recorrido con predio de Manuel José Chitiva Rodríguez y Otros; vuelve por toda la cuchilla en línea recta al punto de partida y encierra, lindando con predios de Serafín Rodríguez.”

Tradición: Este derecho de cuota lo adquirió el causante por E.P. No. 28 del 11 de febrero de 1999, de la notaría de Junín, por compra que hace a Eulalia del Carmen Chitiva de Solaque; y por escritura pública No. 426 del 25 de agosto de 2000 de la Notaría de Gachetá, los linderos y áreas fueron aclarados, encontrándose ambos títulos registrados al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 12828**.

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 2.484.530.07

5.)- Se le adjudica un derecho de cuota que asciende al cinco coma cero por ciento (5,0%), del derecho de cuota de la **PARTIDA DECIMA SEXTA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Un derecho de cuota, que asciende a **cinco coma cero por ciento (5.0%)**, respecto de una quinta parte (1/5) del predio, que es el derecho en esta sucesión, o lo que es igual al veinte por ciento (20%), frente al total del inmueble. Comprende el derecho de cuota el dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble llamado **LA PRIMAVERA**, ubicado en la sección de Palenque, Municipio de Gama, con cédula catastral # 25299000000000205210000; predio que tiene una extensión aproximada de veintinueve (29) hectáreas y sus linderos constan en la E. P. No. 352 de 1975, de la Notaría de Junín.

Tradición: Este derecho de cuota le fue adjudicado al causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, que fue adelantado en el juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá, aprobándose el trabajo de partición, por sentencia del 12 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 17186**.

Vale el derecho que se le adjudica --- \$ 2.500.000

6.)- Se le adjudica un derecho de cuota de diez punto seiscientos cuarenta y uno por ciento (10.641%), de la **PARTIDA DECIMA OCTAVA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Un derecho de cuota de **diez punto seiscientos cuarenta y uno por ciento (10.641%)**, que comprende el dominio, propiedad y posesión sobre el vehículo **MARCA SUZUKI SJ**, color marfil – plata, modelo 1982, placa HBJ 642.

Tradición: Este vehículo se halla a nombre del causante y fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 342.541.67

7.)- Se le adjudica el dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%) de la **PARTIDA VIGESIMA PRIMERA** de del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

El **dos coma ciento uno por ciento por ciento (2.101%)** de la OBLIGACION a su favor **y a cargo** de la señora ROSA MARIA LEON MUÑOZ (C.C. 20.586.099), por concepto de frutos civiles a que fue condenada respecto del vehículo SQL 984 y del inmueble LA PRIMAVERA, por el Tribunal superior de Cundinamarca, Sala civil – familia, en el proceso 2013 – 0102.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 1.469.546.42

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



8.)- Se le adjudica el cuatro punto ciento sesenta y seis por ciento (4.166%) de la partida **VIGESIMA SEGUNDA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

El **cuatro punto ciento sesenta y seis por ciento (4.166%)**, de la DEUDA a **su cargo**, cuyo total ascendió a la suma de once millones doscientos treinta mil quinientos setenta y dos pesos (\$ 11.230.572.) M/C., suma reconocida a favor de MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, en proceso ejecutivo promovido por el causante contra NEMESIO AVELLANEDA DIAZ y SILDA HERRERA.

Vale este derecho que se adjudica ---\$ 467.940.50

9.)- Se le adjudica el veinticuatro coma quinientos sesenta y dos por ciento (24.562%) de la **PARTIDA VIGESIMA TERCERA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

El **veinticuatro coma quinientos sesenta y dos por ciento (24.562%)** de los derechos y acciones herenciales, radicados en la sucesión de Misaelina López, radicados en el inmueble rural llamado **EL GRANADILLO**, ubicado en la vereda de San Pedro, Municipio Junín; inmueble que tiene una extensión aproximada de tres hectáreas más dos mil metros cuadrados (3 has más 2.000 M2), identificado catastralmente con la cédula # 0002000030267000, encontrándose sus linderos relacionados en el folio de matrícula inmobiliaria.

Tradición: El causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió el inmueble donde se hallan radicados los derechos, por adjudicación que a su favor le fue realizada dentro de la sucesión de su cónyuge ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, sentencia emitida el día 5 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160 – 5130**.

Valor este derecho que se adjudica--- \$ 8.719.650.92

SUMAN LOS DERECHOS ADJUDICADOS EN ESTA HIJUELA--- \$ 34.953.653.58

HIJUELA DE GASTOS

HIJUELA # 1 - PARA CUBRIR PARTE DEL PASIVO SOCIAL Y GASTOS DE LIQUIDACION SUCESION



<u>Adjudicatarios</u>		<u>Participación</u>
ROSA MARIA LEON MUÑOZ	C.C. 20.586.099	50%
MANUELA INES CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 20.666.619	4.167%
ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 20.667.012	4.167%
LILIA YOLANDA CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 52.308.638	4.167%
YENCY LORENA CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 1.014.201.521	4.167%
SERGIO ANDRES CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 1.069.852.685	4.167%
MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 3.064.339	4.167%
HECTOR JULIO CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 3.064.339	4.167%
ANA ELISA CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 20.666.338	4.167%
MARIA HELENA CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 20.586.099	4.166%
YURIAN ADLEY CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 3.065.455	4.166%
LUIS ORLANDO CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 3.065.075	4.166%
JOSE OTONIEL CHITIVA RODRIGUEZ	C.C. 3.065.299	4.166%

El valor total de esta hijuela es --- \$ 36.564.556

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

1.)- Se les adjudica el derecho de dominio en el ciento por ciento (100%), de la **PARTIDA TERCERA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

El derecho de dominio, propiedad y posesión en los porcentajes antes indicados a cada uno de los herederos y cónyuge, que sumados dan en ciento por ciento (100%), sobre el inmueble rural llamado **EL DIAMANTE**, ubicado en la vereda de Terama, Municipio de Junín, de extensión superficial aproximada de una hectárea cuatro mil seiscientos metros cuadrados (1 has, más 4.600 M2), cuyos linderos se hallan indicados en el trabajo de partición dentro de la sucesión de MARIA HELENA RODRIGUEZ DE CHITIVA, aprobado por sentencia de fecha 12 de mayo de 1992, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Tradicón: Este inmueble lo adquirió el causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, por adjudicación que le fue realizada en el trabajo de partición en la sucesión de MARIA HELENA RODRIGUEZ de CHITIVA, cuya sentencia es de fecha 12 de mayo de 1992, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **160-6280**.

Nota: El folio de matrícula indica para el inmueble extensión de 2 has. más 5.600 M2); sin embargo solo le fue registrada como adjudicada al causante, según la anotación 4 del folio de matrícula inmobiliaria 160-6280, 1 ha más 4.600 M2, “parte restante” ya que por anotación 3, el señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, hizo una venta parcial de 1 has y 1.000 M2.

Vale el derecho que les adjudica --- \$ 5.000.000.

2.)- Se les adjudica los derechos y acciones de la **PARTIDA DECIMA NOVENA** del ACTIVO, capítulo II de este trabajo de partición.

Los derechos y acciones en la sucesión de Eudoro Mancera González y Alejandrina Beltrán de Mancera, en los porcentajes antes indicados a cada uno de los herederos y cónyuge, que sumados dan en ciento por ciento (100%), radicados en el inmueble rural llamado **LA PRIMAVERA**, ubicado en la vereda de San Roque, Municipio de Junín, el cual tiene una extensión aproximada de una media fanegada (1/2 fg.), según certificado de libertad, (1 has más 5.160 M2 según certificado catastral, con cédula catastral) con # 00-02-0002-0037-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos: “ Por el pie de un mojón de piedra que está en la orilla de del camino que de San Roque, conduce a Chorrera,, sigue por cerca de piedra a encontrar otra cerca también de piedra , lindando con el camino; por un costado vuelve de para arriba por la cerca de piedra últimamente dicha y en línea recta a dar a otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de fique espino, linda con el camino, hoy carretera que va de Gachetá a Junín; vuelve por cabecera que es la carretera mencionada en línea recta a dar a una piedra nativa colorada, linda con terreno del comprador; y por otro costado, vuelve de para abajo a dar a un mojón de piedra, sigue hacia un lado y luego hacia abajo a dar al primer lindero, colinda con terrenos de Dioginio Mancera, hoy de sus herederos.

Tradicón: el señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, adquirió este inmueble por compra que hizo a ROGELIO MANUEL MANCERA BELTRAN, por E.P. No. 358 del 3 de julio de 2008, de la notaría de Junín, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 160-42085.

Valen los derechos adjudicados --- \$ 7.040.000.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



3.)- Se les adjudica el treinta y cinco coma cero setenta por ciento (35.070%%) de la **PARTIDA VIGESIMA PRIMERA** de del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

El **treinta y cinco coma cero setenta por ciento (35.070%%)** de la OBLIGACION a su favor **y a cargo** de la señora ROSA MARIA LEON MUÑOZ (C.C. 20.586.099), por concepto de frutos civiles a que fue condenada respecto del vehículo SQL 984 y del inmueble LA PRIMAVERA, por el Tribunal superior de Cundinamarca, Sala civil – familia, en el proceso 2013 – 0102.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 24.524.556.

Nota: La adjudicación de esta partida, infiere que la cónyuge supérstite asume \$12.262.278. de este valor y cancela a nombre de cada uno de los herederos \$ 1.021.856.50, como amortización de su deuda con ellos.

SUMAN LOS DERECHOS ADJUDICADOS EN ESTA HIJUELA --- \$ 36.564.556.

HIJUELA # 2 - PARA CUBRIR PARTE RESTANTE DEL PASIVO SUCESION

<u>Adjudicataria</u>		<u>Participación</u>
ROSA MARIA LEON MUÑOZ	C.C. 20.586.099	14.494%

El valor total de esta hijuela es --- \$ 10.136.000

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

Se le adjudica el catorce coma cuatrocientos noventa y cuatro por ciento (14.494%) de la **PARTIDA VIGESIMA PRIMERA** de del ACTIVO, capítulo II, de este trabajo de partición.

El **catorce coma cuatrocientos noventa y cuatro por ciento (14.494%)** de la OBLIGACION a su favor **y a cargo** de la señora ROSA MARIA LEON MUÑOZ (C.C. 20.586.099), por concepto de frutos civiles a que fue condenada respecto del vehículo SQL 984 y del inmueble LA PRIMAVERA, por el Tribunal superior de Cundinamarca, Sala civil – familia, en el proceso 2013 – 0102.

Vale este derecho que se le adjudica ---\$ 10.136.000.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Nota: con el valor adjudicado, se le reintegra los dineros que asumió para cubrir – dineros del proceso 2015-0999 (\$6.936.000); y dineros Todo parques cementerio Ltda. (\$3.200.000). M/cte.

SUMAN LOS DERECHOS ADJUDICADOS EN ESTA HIJUELA --- \$ 46.700.556.

5.)- COMPROBACIONES:

Se anexa cuadro en Excel que contempla las comprobaciones.

6.)- PLANTEAMIENTOS FINALES.

- a) Se realizó este trabajo teniendo en cuenta que este trabajo sea ajustado a los principios de equidad, igualdad, proporcionalidad, como lo ordena el artículo 1394 del C.C., e igualmente atendí el contenido del testamento para realizar las adjudicaciones a las legatarias e igualmente constituir la hijuela de gastos.
- b) Se observa dentro del trabajo de partición y conforme a los inventarios hoy avalúos, que la cónyuge es **acreedora** de dineros por parte de los doce (12) herederos, pero ellos a su vez, igualmente son **acreedores** de la cónyuge, luego una vez quede aprobado el trabajo de partición, es posible **compensarse** parcialmente las deudas y el saldo resultante y a cargo de la señora ROSA MARIA LEON MUÑOZ, será el que deba pagarles a cada uno de los herederos.

Agradezco al señor Juez, la designación como Partidora y dejo a su disposición y de los causahabientes este trabajo de partición.

Le solicito al señor Juez, asignarme honorarios por mi gestión como auxiliar de la justicia, e indicar el porcentaje que debe asumir cada interesado y la determinación de la fecha límite para que sea realizado dicho pago, teniendo en cuenta los bienes y la adjudicación de los mismos que sean finalmente aprobados por su Despacho.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho
Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de
Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana', with a horizontal line underneath it.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO
C.C. No. 52.251.274
T.P No. 143.797 del C. S. de la J.